

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Ma. de los Ángeles Tinajero López, por sí y en cuanto progenitora de la menor de iniciales N.A.T.,
y Juan Alberto Almaraz Romero.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Ma. de los Ángeles Tinajero López, por sí y en cuanto progenitora de la menor de iniciales N.A.T., y Juan Alberto Almaraz Romero, dentro del juicio de amparo directo 233/2019, promovido por Benito Manuel Becerra Olvera, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 6 de julio de 2018, dictada en el toca 26/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Ma. de los Ángeles Tinajero López, por sí y en cuanto progenitora de la menor de iniciales N.A.T., y Juan Alberto Almaraz Romero, que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 27 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.

Rúbrica.

(R.- 491942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Saturnino Aguilar Muñoz.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Saturnino Aguilar Muñoz, dentro del juicio de amparo directo 175/2019 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, promovido por Jonathan de los Santos Ramírez, apoderado de Nadro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra el acto que reclama a la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, consistente en la resolución de segunda instancia de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, emitida en el toca 20/2019.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1°, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 491943)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
Xalapa-Enríquez, Veracruz
EDICTO:

En el juicio de amparo directo 73/2019, promovido por Alma Lilia Ramos Sánchez, contra el acto de la Junta Especial Número Cincuenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Orizaba, Veracruz, consistente en el laudo de 8 de diciembre de 2017, dictado en el juicio laboral 44/2010; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Corporación Licorera del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, mismos que serán publicados por 3 veces de 7 en 7 días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este Tribunal, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas 120, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de amparo.

Xalapa, Veracruz, 20 de enero de 2020
Magistrado Presidente **Juan**
Carlos Moreno Correa
Rúbrica.

(R.- 491642)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
Xalapa-Enríquez, Veracruz
EDICTO:

En el juicio de amparo directo número 472/2019, promovido por Jovan Ossiris Carballo Santiago, Braulio Maldonado Martínez, Jesús Velasco Sánchez y José Alfredo Ake Domínguez, contra el acto de la Junta Especial Número Veintidós de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, consistente en el laudo de 26 de febrero de 2017, dictado en el juicio laboral 816/2017; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Proyectos y Soluciones a Obras Marginales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Miguel Ángel Velázquez Maraver, mismos que serán publicados por 3 veces de 7 en 7 días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este Segundo Tribunal, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas número 120, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de amparo.

Xalapa, Veracruz, 20 de enero de 2020
Magistrado Presidente
Juan Carlos Moreno Correa
Rúbrica.

(R.- 491645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
Amparo Indirecto 733/2019-G-13
Quejoso: Rosario Muñoz Hernández
EDICTO

TRUEMAN CONEXIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 733/2019-G-13, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Rosario Muñoz Hernández, por propio derecho, contra actos del Juez Primero Penal Auxiliar "A" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y Director del Centro de Reinserción Social, con residencia en Cancún, Quintana Roo, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de

la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del auto de inicio y del proveído de esta data, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 25 de noviembre de 2019
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Ciro Carrera Santiago

Rúbrica.

(R.- 491343)

**Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Primero de Distrito en el Estado Xalapa
de Equez., Ver.**

EDICTO

Tercera interesada de iniciales A. B. A.: En el juicio de amparo 4/2019/VII-A, promovido por Francisco Manuel Bello Cervantes, contra actos del Juez de Control de Proceso Penal y Oral, con sede en Pacho Viejo, Veracruz, de quien reclama: La resolución de 7 de diciembre de 2018, dictada por el citado Juzgado, en la que se le dictó auto de vinculación a proceso por su probable participación en el delito de secuestro agravado; así como el control de detención y la medida cautelar de prisión preventiva decretada por la autoridad responsable. Deberá presentarse ante este Juzgado dentro de treinta días, apercibida que de no hacerlo mediante escrito por sí, por conducto de apoderado o representante, se proseguirá el juicio y las ulteriores notificaciones se realizarán por lista. Se deja copia simple de la demanda de amparo y ampliación, autos de admisión y su ampliación en los estrados de este Juzgado. Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el D.O.F. y en el periódico de mayor circulación, en los días 19 y 28 de febrero y 10 de marzo de 2020.

Xalapa de Equez., Ver. 21 de enero de 2020.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Karina Juárez Benavides

Rúbrica.

(R.- 491905)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 46/2019, promovido por Gustavo García Ramírez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Ángel Inocencio Cachua Elviro, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí o por su representante, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco; veintisiete de enero de dos mil veinte. Secretario del
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de
Trabajo en el Estado de Jalisco.

Miguel Christopher Herrera Arcos.

Rúbrica.

(R.- 491911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Francisco Javier Montes Alba y Margarita García Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Francisco Javier Montes Alba y Margarita García Rodríguez, dentro del juicio de amparo directo 163/2019, promovido por Jorge Israel García Sánchez, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 23 de abril de 2019, dictada en el toca 26/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20, apartado A.

Se hace saber a los terceros interesados Francisco Javier Montes Alba y Margarita García Rodríguez, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 27 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.

Rúbrica.

(R.- 491939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

A la tercera interesada

Sandra Luz López Aguirre, albacea a bienes del cujus Alberto Peña Trapero.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercera (s) interesada (s) en el juicio de amparo 267/2019 promovido por Tomás Martínez Arévalo, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito y Director del Centro Penitenciario "El Castillo", ambos con sede en esta ciudad; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la negativa de otorgarle el beneficio de la libertad preparatoria en la causa penal 1861/2017; notificándole que la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las nueve horas con diecisiete minutos del trece de febrero de dos mil veinte.

Mazatlán, Sinaloa, a 14 de enero de 2020

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Martha Rosa Hernández Barboza.

Rúbrica.

(R.- 492099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Decimoprimer de Distrito en el Edo. Poza
Rica, Ver.
Juicio de Amparo 456/2019
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 456/2019, promovido por CLAUDIA BUSTOS JUÁREZ, contra los actos que reclama del JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA y DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL; ambos con residencia en Poza Rica, Veracruz, consistentes en "...de la ordenadora reclamo la resolución de tres de septiembre de dos mil diecinueve dictada en los autos de la causa penal 43/2013 de su índice, donde al vencimiento del término constitucional dictó auto de formal prisión en contra de la suscrita, como probable responsable del delito de aborto equiparado... de la ejecutora reclamo la identificación administrativa (formación de la ficha antropométrica y registro de antecedentes penales)..." en el cual se señaló como tercera interesada a Juana Gabriela Leyva Vargas, y toda vez que se desconoce el domicilio de esta última, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete

en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Poza Rica de Hidalgo; Veracruz, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Valeria Nery Chávez Quintero
Rúbrica.

(R.- 491627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado

Jorge René Talión Sánchez.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, **Encargado del Despacho**, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, según autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, emitida en sesión celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, comunicada a este órgano jurisdiccional por oficio CCJ/ST/6968/2019, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 488/2019 promovido por Mónica Jazmín Chávez Durán, contra actos del Juez adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito y Director del Centro Penitenciario "El Castillo", ambos con Mazatlán, Sinaloa; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la negativa a otorgar el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y en consecuencia su libertad; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veintiocho minutos del trece de febrero de dos mil veinte.

Mazatlán, Sinaloa, a 06 de enero de 2020
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Alejandro de Jesús Avendaño Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 492101)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 449/2019, se ordenó emplazar a juicio a Guadalupe Sánchez Pérez, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que José Emiliano Ávalos Sánchez, promovió demanda de amparo contra actos del Juez de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, el cual hizo consistir en el auto de vinculación a proceso dictado en los autos de la causa penal 48/2018 derivada de la carpeta de investigación MAZTUEDFPE/3341/2017/CI. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del día treinta de enero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 23 de diciembre de 2019.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

Lic. Sergio de Jesús Ramírez Páez.
Rúbrica.

(R.- 492102)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Administrativo 424/2019, promovido por GEORGINA ANGUAMEA VALDEZ, se ordena emplazar a los sucesores de Jesús Antonio Anguamea Valdez, en su carácter de terceros interesados, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintiséis de agosto del dos mil diecinueve, por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Cinco, derivado del expediente 220/2015.

Hermosillo, Sonora, a 18 de diciembre de 2019. Secretario de
Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y
Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 492288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas

Por acuerdo de **veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **145/2019**, promovidas por **Josefina Rivera Muro**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Manuel de Jesús Salazar Salas**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Rebeca Isabel Medina Becerra
Rúbrica.

(R.- 492294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.747/2019**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **VALENTÍN RASCÓN ROJAS**, POR CONDUCTO DE SU AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112, CUARTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, **ARMANDO III SUÁREZ LACROIX**, CONTRA EL ACTO DEL **JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **MARISOL GUADALUPE LÓPEZ CUEVAS**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES

EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 07 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 491648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Víctor Hugo Galicia Sarmiento y Mónica Alicia Ibarra Díaz.

En el juicio de amparo indirecto 578/2019, promovido por Lucrecia Rojas Rojas, contra la resolución dictada el cinco de junio de dos mil diecinueve, en el cuaderno de antecedentes 52/2019 del índice del Juzgado de Control del Circuito Judicial Valles Centrales, sede San Francisco Tanivet, Oaxaca, al tener el carácter de terceros interesados, por este medio, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersonen al juicio en el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, dejando a disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, veintisiete de enero de dos mil veinte.

La Secretaria

Lic. Lizeth Ortiz Segura.

Rúbrica.

(R.- 492296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
"EDICTO"

Tercero Interesado: Ramón Adolfo Ayala Torres

En el juicio de amparo 979/2018, promovido por Oscar Ernesto González Ulloa, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, de Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, en esta ciudad, consistentes en la resolución de la impugnación 9/2018 del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora; por desconocerse el domicilio del tercero interesado Ramón Adolfo Ayala Torres, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, 17 de enero de 2020

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.

James Ronald Arriola Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 492306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

Carmen Hurtado Bedolla, Gustavo Hurtado Bedolla, Dolores Hurtado Bedolla, Francisco Hurtado Bedolla, Hilda Hurtado Bedolla, José Pedro Hurtado Bedolla y María de los Ángeles Bedolla Rodríguez

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 310/2019, promovido por Octavio Zavala Pineda, contra actos del magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoles saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 27 fracción III inciso c) en relación con el artículo 29, ambos de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, veinticuatro de enero de dos mil veinte
La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Ileri Amezcua Estrada
Rúbrica.

(R.- 492307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas

Por acuerdo de **veintiuno de enero de dos mil veinte**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **4/2020**, promovidas por **María de Jesús Aguilar Estrada**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Josué Pinales Mejía**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a veintiuno de enero de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Jorge Martín Zamora González.

Rúbrica.

(R.- 492311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
D-2
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo EDICTO

Roberto Javier Ibarra Morales:

En los autos del juicio de amparo 798/2019-D-8, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por **Julieta del Carmen Sánchez Jarero**, contra actos de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta Ciudad y otra autoridad, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional

una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 27 de enero de 2020. Juez
Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo. **Ciro**

Carrera Santiago

Rúbrica.

(R.- 491871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Décimo de Distrito
EDICTOS.

GCICOCOMEX, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, TERCERO INTERESADO, en el juicio de amparo 741/2019, promovido por ANDRÉS CAYETANO TARANGO, contra actos del Presidente y Actuario de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, el cual se hizo consistir en la resolución del recurso de revisión emitida el once de abril de dos mil diecinueve, en el expediente laboral 2/15/3556 del índice de la responsable. Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndosele que pasado este plazo, si no comparece por sí, por medio de apoderado o gestor que pueda representarla, se tendrá por legalmente emplazada, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificará por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de enero de 2020.
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Liliana Campos Heiras.

Rúbrica.

(R.- 492312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Francisco Macías Dávalos.

Amparo 848/2018-I, promovido por Rigoberto Arana Padilla, contra los actos reclamados Juez y Notificador, adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en la falta de llamamiento a juicio en las diligencias de apeo y deslinde, y como consecuencia de ello, todo lo actuado en dicho procedimiento, lo anterior en el expediente 255/2007 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de 13 de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Francisco Macías Dávalos, mediante edictos. Se señalaron las 9:10 del 19 de febrero de 2020, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos y señalar domicilio ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 31 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan. **Carlos**
Eduardo Villagómez Méndez.

Rúbrica.

(R.- 492314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 13/2020, promovido por ARIEL ERNESTO VEGA DÍAZ, se ordena emplazar a la tercera interesada YUZVI ZARETH MORALES GARCÍA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la moral quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil nueve, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el juicio toca penal 3737/2008.

Mexicali, Baja California, 29 de enero de 2020

Secretaría de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

Lic. Patricia Hale Pantoja

Rúbrica.

(R.- 492316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 688/2019
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **688/2019-III-B**, promovido por **Miguel Ángel Cruz Domínguez y otros**, contra actos de **Daniel Espinoza Ramírez, Juez del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el Reclusorio Oriente**, se ordenó emplazar por edictos los terceros interesados Arquímedes Rangel Arreola, Diana Arreola Cabrera y José Alberto Villegas Díaz, y se les concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2020.

La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Karla Alejandra Contreras Azuceno.

Rúbrica.

(R.- 492332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil veinte.

En los autos del juicio de amparo número **891/2019-V**, promovido por **Estela Jiménez Prieto**, contra actos del Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado, con fecha siete de enero de dos mil veinte, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al **tercero interesado Roberto Ramírez Ivellez**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días**

contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **diez horas con veinte minutos del veintinueve de enero de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como tercera interesada al antes señalados y a **Roberto Ramírez Guzmán**, y precisa como acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario número 373/2019.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 491874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

Tercero interesado: Guillermo Camacho Quiroz: Por este medio se le notifica en su carácter de tercero interesado la radicación del juicio de amparo **1149/2019**, promovido por **Margarito Rueda Mejía**, contra actos del **Jefe de Gobierno del Estado de México y otras autoridades**, emplazándosele para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al citado juicio de amparo, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente, las copias simples de traslado de la demanda de amparo; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **diez horas con treinta y cinco minutos del doce de noviembre de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México.

Mauricio Amado Burquete

Rúbrica.

(R.- 492334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 15/2020, promovido por Ernesto Alonso Suárez Quintero, contra la sentencia de seis de marzo de dos mil dieciocho, emitida por los magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 1539/2012, por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada Beatriz Loammi Muro Lupercio; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 04 de febrero del 2020.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Juan Ramón Quiñonez Salcido.

Rúbrica.

(R.- 492339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO CÉSAR ALEJANDRO MORALES MONTIEL.
EN EL JUICIO DE AMPARO 1253/2019-III, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO**, PROMOVIDO POR **GUILLERMO ADÁN BUSTAMANTE**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TERCERO PENAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, CONSISTENTES EN:

La orden de reaprehensión y su ejecución

SE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR ROTULÓN QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL:
"DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN".
POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a seis de febrero de dos mil veinte.
La Secretaria.

Lic. Josefina Enríquez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 492550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo del Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán

EDICTO

Al tercer interesado
Arturo Martínez López.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 346/2019 promovido por Rosa Ofelia Tena viuda de Alva, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Mario Alva Parsons, stirpe de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Mario Alva Arredondo, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa y otras; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la sentencia definitiva de treinta de abril de dos mil ocho, en el expediente 213/2008, en el juicio Sumario Civil, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con dieciséis minutos del diecisiete de febrero de dos mil veinte.

Mazatlán, Sinaloa, a 10 de febrero de 2020.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán.

Jorge Márquez Rosales.
Rúbrica.

(R.- 492553)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande.

Familiares del Tercero interesado José María Damián Zarabia, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de dos de enero de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 1050/2019-IV, promovido por Alicia Medina Gutiérrez, de quien reclama el auto de vinculación a proceso dictado en la audiencia preliminar de uno de octubre de dos mil diecinueve en la carpeta de investigación 704/2018, con número de carpeta administrativa 2389/2019; juicio de amparo en el cual fueron señalados como terceros interesados y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso

c), de la Ley de Amparo, 239 fracción I y 242, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; haciéndose saber a los familiares del citado tercero interesado que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario, código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 20 de enero de 2020.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Melina Ramos Rivera.

Rúbrica.

(R.- 491899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
10
Juicio de Amparo-III
Amparo Indirecto 2308/2019
EDICTOS

PARA EMPLAZAR A CONSTRUCTORA PAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Juicio amparo indirecto 2308/2019 promovido por **Manuel Aranda Jiménez**, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Estado de Jalisco, consistente todo lo actuado dentro del juicio 1545/2009, del índice del juez referido, la interlocutoria de tres de octubre de dos mil trece; así como el registro de la citada interlocutoria; se ordena a la tercera interesada Constructora Pañol, sociedad anónima de capital variable, quien deberá comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 11 de febrero de 2020.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Nathali Cisneros Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 492891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

Notificación a la tercera interesada **Irene López de Ramírez.**

En el juicio de amparo directo **137/2019**, promovido por **Gerardo Lazcano Rangel**, contra la resolución de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, emitida en el toca **534/2018** por la **Primera Sala Colegiada Civil Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se dictó un proveído el trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó notificar dicho auto, emplazar a la tercera interesada Irene López de Ramírez y correrle traslado con copia de la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, doce de febrero de 2020.

El Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Iván Lloistli Romero Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 492896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

CARLOS ANTONIO CORSI MOJICA (Tercero Interesado)

En cumplimiento al proveído de veintidós de enero de dos mil veinte, se le comunica que en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, se tramita el juicio de amparo 201/2019-I, promovido por Jesús Cornelio Mayo, en el que señaló como autoridad responsable al Juez Cuarto de Primera Instancia, con residencia en Minatitlán, Veracruz, el acto reclamado consistente en *la orden girada a la Encargada del Registro Público y del Comercio para que no se le permita movimiento alguno sobre el inmueble lote diez, manzana "y" ubicado en la colonia Vistalmar en esta ciudad.*

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero interesado antes mencionado a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el veintidós de enero de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal.

Se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente; déjese copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante la licenciada María Lizeth Orduña Varela, Secretaria quien autoriza y da fe. "DOS FIRMAS RÚBRICAS".

Coatzacoalcos, Ver., 22 de enero de 2020.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. María Lizeth Orduña Varela.

Rúbrica.

(R.- 491634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

Jorge Augusto Walte Parker, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo 342/2019, promovido por Impulsora de la Habitación Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderada María Sofía Auxilio Sánchez García, se le comunica que: reclama la sentencia de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, dictada en el toca número 125/2019, por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles; 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 31 de enero de 2020.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 492928)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 666/2019/3
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

PRODUCTOS ESPECIALIZADOS Y MANEJO DE MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada la persona moral **Productos Especializados y Manejo de Materiales, sociedad anónima de capital variable**, dentro del juicio de amparo directo **666/2019/3**, promovido por la persona moral **Industrias Acros Whirlpool, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas **Victoriano de las Fuentes Gómez**, contra actos de la **Magistrada Interina de la Décima Quinta Sala el Unitaria Civil del Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.

Acto reclamado: **La sentencia de catorce de octubre de dos mil diecinueve**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva **240/2019**, del índice de la Décima Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deducido del expediente judicial **355/2017**, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por la empresa **quejosa**.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: **1º, 8º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que deberá presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de enero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Juanita Azucena García Correa.

Rúbrica.

(R.- 491839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Amparo Directo 183/2019
EDICTO:

1) Massimo Fantinato, 2) Derick Pouder Jones, 3) César Mario Blanco Caucho, 4) Christian Marcell Guít, 5) Rogelio Lugo Corpus y 6) Renato Da Silva

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.183/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Paolo Seri o Juan Alejandro Sánchez Vázquez o Francisco Hernando Yáñez Galván o Hernando Francisco Yáñez Galván o Hernando Yáñez Galván o Herlando Francisco Yáñez Galván o Fernando Francisco Yáñez Galván**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: **Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México**.

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de enero de 2020.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 491875)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de veintiuno de enero de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo **1068/2019-IV-A**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **José Antonio Gallardo Méndez**, contra actos del Juez Noveno de lo Penal del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclamó la orden de aprehensión y su ejecución; juicio de amparo en el cual la persona de nombre **Olga Lidia Solórzano**, fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con cuarenta minutos del once de mayo de dos mil veinte.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 21 de enero de 2020.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Juan Carlos Carcamo Salido.

Rúbrica.

(R.- 491901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL Y CUALQUIER INTERESADO, LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO RELATIVO A UNA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS.

Se dio inicio al **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 2/2020 DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO FEDERAL**, relativo a la desaparición de **JAIME GÓMEZ GUIZAR**, promovido por **JULIA ESTHER MORALES BASURTO**, en su carácter de **cónyuge**, con motivo de los hechos ocurridos el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco; admitiéndose a trámite dicha solicitud el veintidós de enero de dos mil veinte y cuyos efectos pretendidos, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, son los previstos en las fracciones I, III, IX y XIII. Por lo que a fin de garantizar la máxima protección de derechos al desaparecido y demás personas relacionadas, y previo a hacer el pronunciamiento correspondiente respecto a la declaración de ausencia de **JAIME GÓMEZ GUIZAR**, atendiendo a los principios de celeridad, gratuidad y máxima protección, que establece el artículo 4 de la citada legislación, se ordenó la publicación del presente edicto, por tres ocasiones y con intervalos de una semana en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de llamar a cualquier persona que pudiera tener interés jurídico en el presente procedimiento; haciéndose de su conocimiento que en la Secretaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, ubicado en Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines número 2311-A (piso 06; ala "B"), fraccionamiento 2 predio rústico "El Ranchito", Aguascalientes, Aguascalientes. Código Postal 20310**, quedan a su disposición los autos que integran el presente expediente, a fin de que se impongan de su contenido, conforme a lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Aguascalientes, Aguascalientes; veintidós de enero de dos mil veinte.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Licenciada Erika Carrillo Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 491944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Nereida Castelo Cruz y Jimya, **Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **veintidós de enero de dos mil veinte**, dictado en el juicio de amparo número **169/2019-IV**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, promovido por Martha Avena Gurrola, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil**, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, consistente en la orden de desalojo dictada el **veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho**, en el juicio sumario civil de desahucio 128/2017, del bien inmueble ubicado en Andador Camelia, número 5919, fraccionamiento Bugambillas de esta ciudad, y como consecuencia de ello, el desalojo materializado el **treinta y uno de enero de dos mil diecinueve**.

Se emplaza por esta vía a Nereida Castelo Cruz y Jimya, **Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, terceros interesados a efecto de que comparezcan al juicio de amparo **169/2019-IV**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) segundo piso, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las **nueve horas con dieciocho minutos del veinticinco de febrero de dos mil veinte**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, 22 de enero de 2020.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Netzahualcoyotl Rivera Lugo.
 Rúbrica.

(R.- 492309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Silvia Irene Soto Sánchez y Francisco Rendón Espinoza, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Ernesto Ramos Valenzuela, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil trece, dentro del Toca Penal 2659/2013.

Por auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 478/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Silvia Irene Soto Sánchez y Francisco Rendón Espinoza, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Silvia Irene Soto Sánchez y Francisco Rendón Espinoza, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, treinta y uno de enero de dos mil veinte.
 Secretario de Acuerdos del Cuarto
 Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
 Rúbrica.

(R.- 492322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Querétaro
A.D.C. 575/2019

EDICTO:

Tercer Interesado Guillermo Alejandro Alonso Ramírez

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil número 575/2019 promovido por el Sindicato Industrial de Trabajadores de la Pequeña y Mediana Industria, Talleres, Maquiladoras, Negociaciones Mercantiles y Comercios Similares, Anexos y Conexos del Estado de Querétaro, C.T.M., por conducto de su Secretario General J. Jesús Llamas Contreras, en contra de la resolución pronunciada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro, el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve en el toca 1213/2019, emplazándolo por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio, percibido que de no hacerlo, éste se seguirá en sus términos y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintitrés de enero de dos mil veinte.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito. **Licenciado**

Oscar Aben-Amar Palma Valdivia

Rúbrica.

(R.- 492404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Tlaxcala
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

En los autos del juicio de amparo número **408/2019-A** de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por Adriana Badillo Díaz, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, deducidos del expediente 1297/2013, se ha señalado como tercera interesada a Marlem Naranjo Flores, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado en el referido juicio de amparo, su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en el segundo piso, Ala "B", del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, sito en Predio Rústico, en Santa Anita Huiloac, código postal 90407, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, y se le hace saber que se han señalado las diez horas del veintiocho de enero del año en curso, para la audiencia constitucional dentro del presente juicio, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

Apizaco, Tlaxcala, 27 de enero de 2020.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Lic. Laura Esther Sánchez Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 492449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: ANDRÉS SEGUI GARZA.

En los autos del juicio de amparo número **994/2019-IV**, promovido por **ANDRES SEGUI GARZA**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del diverso tercero interesado **FIRST JOBS SUROSING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se ha ordenado en **veintiuno de enero de dos mil veinte**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **veintiuno de enero de dos mil veinte**, se señalaron **trece horas del trece de febrero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, veintiuno de enero de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Raymundo Esteban Alor García.

Rúbrica.

(R.- 492873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

EUSEBIO PÉREZ HERNÁNDEZ,
MANUEL AVILÉS YÁÑEZ,
MARCO ANTONIO MORENO RUIZ,
MARISOL RODRÍGUEZ BARRAGÁN,
EMPRESA SERVICIOS ALTAMIRA.
Presente.

En cumplimiento al auto de **nueve de enero de dos mil veinte**, dictado en el amparo indirecto **279/2018-III-4**, promovido por **Socotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por conducto de su apoderado Enrique Sias Pecina**, quien por escrito presentado el **veintidós de marzo de dos mil dieciocho**, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otras autoridades**, que hizo consistir esencialmente en lo siguiente:

La resolución de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el recurso de revisión contra actos de ejecución, en contra del Presidente de la Junta Especial Uno, dentro del expediente 321/1/2012 en la audiencia de remate en primer almoneda, así como el ilegal emplazamiento efectuado a los terceros interesados, dentro del aludido juicio laboral, la nulidad de dicho juicio y la ejecución del laudo.

Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**, con sede en **esta Ciudad**, por auto de **tres de junio de dos mil diecinueve**, se admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó el informe justificado correspondiente a las autoridades responsables; se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación.

Por proveído de **veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve**, se señalaron las **once horas con ocho minutos del veintiocho de enero de dos mil veinte**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tomando en consideración que fue agotado el procedimiento marcado por la ley, para emplazar a la parte tercero interesada **EUSEBIO PÉREZ HERNÁNDEZ, MANUEL AVILÉS YÁÑEZ, MARCO ANTONIO MORENO RUIZ, MARISOL RODRÍGUEZ BARRAGÁN** y a la **EMPRESA SERVICIOS ALTAMIRA**, se ordenó emplazar a juicio a dicha parte tercero interesada **por edictos, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos**

diarios de mayor circulación en la República; que deberán ser publicados a costa del promovente; que contendrá una relación breve de la demanda de amparo, y del **auto admisorio, proveídos de doce de julio de dos mil diecinueve, y nueve de enero de dos mil veinte,** haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y de las actuaciones señaladas; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, a 15 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Francisco Javier Pecina Gallegos.

Rúbrica.

(R.- 492230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

José Corona Hernández.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Gerónimo Valdez Martínez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el trece de marzo de dos mil nueve, dentro del toca penal 3262/2008, por la comisión de los delitos de homicidio calificado con premeditación, alevosía, ventaja y traición, robo de vehículo y robo; por auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 515/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal 132/2002 de origen, José Corona Hernández, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 6181, recibido el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, informó que el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de Edictos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado José Corona Hernández, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 23 de enero de 2020

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 492325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Persona Moral tercero interesada Amigos Transportistas de Jalisco y Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Miguel Israel Mejía Ponce, (A) Jesús Antonio Medina Ponce, (A) Alexis Mejía Ponce, (A) Luis Enrique Ponce Angulo, (A) el Chore, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintitrés de febrero de dos mil doce, dentro del toca penal 3807/2011, por la comisión de los delitos de Adquisición, recepción u ocultación de bienes producto de un delito y delincuencia organizada; por auto de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 475/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 330/2010 de origen, a la persona moral tercero interesada Amigos Transportistas de Jalisco y Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, mediante escrito presentado el veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve en este Órgano Colegiado el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de Edictos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la persona moral tercero interesada Amigos Transportistas de Jalisco y Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 22 de enero de 2020
 Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.
 Rúbrica.

(R.- 492327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1125/2019-V, PROMOVIDO POR **MARÍA ALEJANDRA DE LA MAZA MORALES**, POR DERECHO PROPIO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL

COMERCIO, AMBOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO JAIME ABADI AMKIE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE Y COMO TERCERO INTERESADO A LOS ANTES SEÑALADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 331/2017-B, ASÍ COMO LA ANOTACIÓN PREVENTIVA, CON EFECTO DE RETENCIÓN DE BIENES Y POSIBLE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Norma Vaca Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 492401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS: RICARDO GÜENDULAIN SIERRA, YUCATÁN EXPORTS & IMPORTS Y PURE LEASING, AMBAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 188/2018, PROMOVIDO POR ELSA MARÍA ESTÉVEZ BANDERAS, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA ELSA BANDERAS REBLING, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELSA BANDERAS REBLING, POR CONDUCTO DE SU APODERADO RAFAEL ARTURO REVILLA CUEVAS, CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 220/2011-44 DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; LA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PROVEÍDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO DE RICARDO GÜENDULAIN SIERRA, YUCATÁN EXPORTS & IMPORTS Y PURE LEASING, AMBAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; HACIÉNDOLES SABER A LOS ALUDIDOS TERCEROS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA

PUBLICACIÓN, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU NUMERAL 2, DE CONSIDERARLO PERTINENTE A LA DEFENSA DE SUS INTERESES; ASÍ MISMO, EN SU OPORTUNIDAD, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE ORDENA PUBLICAR, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO.

Atentamente.

Cancún, Q. Roo, 14 de octubre de 2019.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 492446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 624/2019-4-O
Comparecencia-Entrega de Edictos
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ENRIQUE DIONISIO SANDOVAL TREVIÑO, INMOBILIARIA SAGÓN Y COMUNICACIÓN

LASA LAIGAMU AMBAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 624/2019-4-O, promovido por Rodrigo Zúñiga Llanes, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, y en virtud de que se les señaló como terceros interesados, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintitrés de enero de dos mil veinte, se ordenó emplazarlos a juicio por **EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de los referidos terceros interesados, en la Actuaría de éste Juzgado copia simple de la demanda de amparo, donde el acto reclamado consiste en: la resolución de seis de mayo de dos mil diecinueve, que desechó el incidente de ejecución de sentencia, dentro del juicio ordinario civil sobre nulidad de escritura pública, así como otorgamiento de escritura pública por prescripción adquisitiva 1560/2015, promovido por Rodrigo Zúñiga Llanes, en contra de Inmobiliaria Sagón sociedad anónima de capital variable; haciéndoles saber que cuentan con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran ante éste Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y se les informa que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de marzo de dos mil veinte, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a 06 de febrero de 2020.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Eloísa Escobar Hernández

Rúbrica.

(R.- 492866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito
Zacatecas, Zacatecas

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado Comisión Mixta de Ingreso, Permanencia y Promoción del CECyTEZ, por acuerdo de siete de febrero de dos mil veinte, conforme el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, del juicio de amparo directo 240/2019, promovido por Juventino Castañeda Terrones, José Eloy Zaragoza Castañón y Ma. Guadalupe Gómez Medina, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, consistente en el laudo de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral 354/IV/2015; se le hace saber que debe presentarse ante este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zacatecas, a siete de febrero de dos mil veinte.
 La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado de Circuito.

Lic. Gloria Isela Bailón Cisneros.

Rúbrica.

(R.- 492627)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
 EDICTO.

Amparo directo 701/2019, promovido por Juan Santiago Ponce Ornelas, Eberto Gutiérrez Yocupicio y Juan Santiago Ponce Sánchez en su carácter de apoderados legales de Benito Robles Murrieta, contra el laudo de quince de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, en el expediente 5205/2015. En cumplimiento al auto de trece de diciembre de dos mil diecinueve, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Martín Álvarez, haciéndoles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le hará por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 13 de diciembre de 2019.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 492634)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo

EDICTO:

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.- Causa penal 114/2014, instruida contra Julio César Lira Montalvo y otros, por un delito de delincuencia organizada, se ordena notificar por edicto a la ateste Maythe Nataly Mercado Fernández, haciéndole saber que cuentan con quince días, a partir de la publicación de este, a fin de que señale domicilio conocido en esta ciudad o en el país, donde oír y recibir notificaciones, con el objeto de señalar fecha para el desahogo de la diligencia de careos a su digno cargo, ordenada dentro de la presente causa penal.

Hermosillo, Sonora, a 28 de enero de 2020.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Aurelia Patricia Salazar Moreno.

Rúbrica.

(R.- 492636)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

En el amparo directo 265/2019, promovido por José Rosario León Morales, Marco Antonio Retamoza Ochoa y Fernando Hernández Mendoza, contra sentencia veintiocho de junio de dos mil dieciocho, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 21/2018, se ordena notificar terceros interesados José Antonio Robles de la Cruz y Aarón Paredes Orona, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 31 de enero de 2020

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toriz

Rúbrica.

(R.- 492638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En el amparo indirecto **630/2019-v**, del índice del juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México promovido por José Alfredo Reynosa Paz, contra actos del **Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba-Tepachico, Estado de México y otras autoridades** se ordenó efectuar el emplazamiento a la parte tercera interesada Ernesto González González, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de doce de diciembre del año

dos mil diecinueve, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de la tercera interesada que el acto reclamado consistente en el auto de formal prisión emitido en la causa penal **23/2013**, por la autoridad responsable.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada tercera interesada que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el seis de junio de dos mil diecinueve; lo anterior, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ocurra ante este juzgado y hagan valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a doce de diciembre de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Rubén Rivera Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 492770)

**Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Séptimo de Distrito en el Estado Morelia,
Mich.
EDICTO**

Terceros interesados **Martín Landín Santos y Abel Jerónimo Rodríguez**

En los autos que integran el juicio de amparo **210/2018**, promovido por **Javier Álvarez Durán**, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, se ordenó emplazar a los terceros interesados **Martín Landín Santos y Abel Jerónimo Rodríguez** por medio de edictos, se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos, ante este Órgano Jurisdiccional, calle Lacas de Uruapan # 31, colonia Vasco de Quiroga de Morelia, Michoacán, para llevar a cabo una diligencia de notificación; y de no comparecer en el término concedido, con fundamento los artículos 27 , fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenará dicha notificación por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Morelia, Mich., 31 de enero del 2020

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Oscar Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 492641)

**Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO.**

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 155/2019, promovido por Oswaldo Valenzuela Venegas, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros interesados Alberto Valdez Reza y Marisela Valdez Álvarez, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de la demanda.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a siete de febrero de dos mil veinte.

El Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Gabriel Bernardo López Morales

Rúbrica.

(R.- 492643)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

AURELIA JUÁREZ GARCÍA.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE NOTIFICA, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR MARÍA EVA CORIA RANGEL CONTRA ACTOS DEL FISCAL REGIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES, REGISTRÁNDOLA BAJO EL NÚMERO III-579/2017, Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERA INTERESADA, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SER SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; ASIMISMO SE LE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente
 Morelia, Michoacán a 21 de enero de 2020
 El Secretario del Juzgado. **Lic.**
Luis Felipe Sánchez Luna.
 Rúbrica.

(R.- 492644)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Séptimo de Distrito en el Estado Morelia,
Mich.
EDICTO

María Elena Hernández Osorio

En los autos que integran el proceso **VI-127/2015**, instruido contra **Fernando Sandoval Delgado y otros**, por el delito **contra la salud**, se señalaron las **once horas con cuarenta y cinco minutos del doce de marzo de dos mil veinte**, para el verificativo de los **careos procesales** entre a testigo **Verónica Sandoval Delgado**, con la ex elemento aprehensor **María Elena Hernández Osorio**, de la cual se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarle por edicto, el que deberá publicarse por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a la ex elemento de referencia que deberá comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

En el entendido de que para el caso de que no comparezcan los citados atestes aprehensores, con fundamento en el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena el desahogo de los citados **careos de manera supletoria**.

Atentamente
 Morelia, Mich., 30 de enero del 2020
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Oscar Hernández García
 Rúbrica.

(R.- 492648)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2020, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
EDICTO

NOTIFICA A LA CIUDADANA LILIANA ECHEVERRÍA GONZÁLEZ, QUE EN ESTA FISCALÍA ESPECIAL SE INSTRUYEN EN SU CONTRA LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: PRA-FEIDT-010-2018, PRA-FEIDT-013-2018, PRA-FEIDT-016-2018, PRA-FEIDT-001-2019 Y PRA-FEIDT-007-2019, Y EN LOS CUALES SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: SE CITA A COMPARECER A LA AUDIENCIA INICIAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 208 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS OFICINA QUE OCUPA ESTA FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA, UBICADA EN AV. INSURGENTES, NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO COMPARECER SE SEGUIRÁN LOS PROCEDIMIENTOS EN REBELDÍA, HACIÉNDOSE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR ROTULON QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2019
Titular de la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
Mtro. Javier Pérez Durón.
Rúbrica.

(R.- 492875)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República Agencia
del Ministerio Público de la Federación La
Piedad, Michoacán
EDICTO O NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LA **MOTOCICLETA MARCA HONDA, COLOR NEGRA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9C2HA070XYR500884, AÑO MODELO 2000**, QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/LP/035/2011**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE **POSESIÓN DE MARIHUANA Y COCAÍNA CON FINES DE VENTA; PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA Y POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA**, DECRETÁNDOSE EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO RODOLFO MARTÍNEZ BONILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO EN CALLE FELIPE ÁNGELES NÚMERO 36, ESQUINA CON LUCIO BLANCO, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL CARMEN, DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
La Piedad, Michoacán, a 10 de septiembre del año 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Cuarta Investigadora
del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto.
Rodolfo Martínez Bonilla.
Rúbrica.

(R.- 492877)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación del Sistema Tradicional Zona Norte
NOTIFICACION POR EDICTO

FERNANDO RIVAS REY Y/O PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EUREKA NUMERO 16, ENTRE LAS CALLES DEMOCRATA Y PARQUE AZUL, DE LA COLONIA MINERA I, EN LA CIUDAD DE CANANEA, SONORA, CON UBICACIÓN DE LOTE 7, MANZANA 310, COLONIA MINERA OESTE, CLAVE CATASTRAL 01-489-007, SUPERFICIE DE TERRENO DE 600 M2, Y CONSTRUCCION DE 351 M2, FECHA DE INSCRIPCION 15 DE DICIEMBRE DE 1982, POR ESTE CONDUCTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 181, 182, 182 A), y 182 B), DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE NOTIFICA QUE POR ACUERDO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE DICHO INMUEBLE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/130/2003, POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION AL ENCONTRARSE DROGA EN SU INTERIOR, POR LO QUE SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN EL PLAZO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Hermosillo Sonora a 10 de octubre de 2019

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de
la Agencia Unica del Sistema Tradicional Zona Norte **Lic. Luis**

Alberto Castro Andrade

Rúbrica.

(R.- 492878)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República Agencia
del Ministerio Público de la Federación La
Piedad, Michoacán
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES: 1) **AUTOMÓVIL TIPO SEDÁN, MARCA AUDI, MODELO 2006, COLOR ROJO, SERIE NÚMERO WAULC68E84A307887, PLACAS DE CIRCULACIÓN PNS-22-74 DEL ESTADO DE MICHOACÁN;** 2) **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PEQUEÑA VAN, LÍNEA ASTRO, COLOR GUINDA, SERIE 1GBDM19Z4MB202979, PLACAS DE CIRCULACIÓN PNM-9030 DEL ESTADO DE MICHOACÁN;** 3) **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, LÍNEA F-150, COLOR AZUL, SERIE 1FTEX14N3NKB62830, QUE SE ENCUENTRAN AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/MICH/LP/16/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión del delito CONTRA LA SLAUD Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, DECRETANDOSE EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS CITADOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO RODOLFO MARTÍNEZ BONILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON JURISDICCION EN ZAMORA Y LA PIEDAD, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE FELIPE ÁNGELES NÚMERO 36, ESQUINA CON LUCIO**

BLANCO, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL CARMEN, DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Piedad, Michoacán, a 09 de septiembre del año 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Cuarta Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto con Jurisdicción en Zamora y La Piedad Michoacán.

Rodolfo Martínez Bonilla.

Rúbrica.

(R.- 492876)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Tamaulipas

Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Averiguación Previa AP/PGR/TAMPS/MA/900/2012, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos el delito de Operación con Recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis, del Código Penal Federal, en la cual el 07 de Marzo del 2012, se decretó el aseguramiento del Numerario consistente en 6, 240.00 (seis mil doscientos cuarenta dólares americanos) en billetes de diferentes denominaciones y 163, 200.00 (ciento sesenta y tres mil doscientos pesos .00/100 moneada nacional) producto del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 y 182 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Única Investigadora con domicilio en calle boulevard Valentín barrera esquina con 21 de marzo, colonia Barrera en Ciudad Miguel Aleman, Tamaulipas.

Atentamente.

Cd. Miguel Aleman, Tamps. a 14 de febrero de 2020.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica Investigadora **Licenciada**

Elvira Esther Martinez Rodriguez Rúbrica.

(R.- 492885)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa AP/PGR/GRO/Z/UMAN/21/2010, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 Párrafo Primero en relación con el Artículo 193 del Código Penal Federal y el diverso de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Previsto y Sancionado en el Artículo 11 inciso b) en relación con el Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de abril de 2010**, se decretó el aseguramiento de **01** un vehículo, marca Ford Xpedition, modelo 1997, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FMFU18L6UVLC34518; **01** un vehículo, marca Toyota, tipo Pick Up, color beige, placas de circulación 3L57756 del Estado de California, número de identificación vehicular JT4RN63R2H5030489, por ser **instrumentos** del delito investigado; **2.- Averiguación Previa AP/PGR/GRO/ACA/II/291/2013**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Transmisión de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 85 Bis de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de febrero de 2013**, se decretó el aseguramiento de **01** un vehículo, marca nissan, tipo micra, modelo 2005, color azul cielo, placas de circulación MHT-8623 del Estado de México, número de identificación vehicular SJNFCAK125A344463, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.- Averiguación Previa AP/PGR/GRO/ZIH/COE/610/2013**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 196 Ter del Código Penal Federal y el diverso de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto en el Artículo 11 inciso f) y sancionado por el diverso 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el **21 de mayo de 2013**, se decretó el aseguramiento de **01** un vehículo, marca Ford, tipo Edge, color blanco, placas de circulación HFN-37-98 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 2FMDK39C29BB24823, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.- Averiguación Previa AP/PGR/GRO/TEC/COE/765/2013/REA/ZIH**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de posesión de Cartuchos del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional Previsto en el Artículo 83 Quat, Fracción II en relación con el diverso 11 inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de Junio de 2013**, se decretó el aseguramiento de **01** un vehículo, marca Ford, tipo Explorer, modelo 1996, color blanco, placas de circulación HEL-2279 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular FMDU34X4TUA64601, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.- Averiguación Previa AP/PGR/GRO/ACA/VI/352PP/2015**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional Previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, en la cual el **16 de Diciembre de 2015**, se decretó el aseguramiento de **01** un vehículo, marca Ford, tipo fiesta, modelo 2002, color azul, placas de circulación HFP-62-94 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 3FABP05B22M117521, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.- Averiguación Previa AP/PGR/GRO/ACA/M-IV/1019/2015**, iniciada por el delito de Daños, Previsto y sancionado por el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **15 de Agosto de 2015**, se decretó el aseguramiento de **01** un vehículo, marca chevrolet, tipo corsa, modelo 2005, color rojo, placas de circulación 536-TSN del Distrito Federal, número de identificación vehicular 93CXM19R95C276232, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.- Averiguación Previa AP/PGR/GRO/ACA/IV/1061/2015**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, Previsto por el Artículo 9 Fracción I y sancionado en el diverso 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de Junio de 2015**, se decretó el aseguramiento de **01** un vehículo, marca

Nissan, tipo Tsuru, modelo 1994, color azul, placas de circulación PWH-7713 del Estado de Morelos, número de identificación vehicular 4BAYB1335572, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.- Averiguación Previa AP/PGR/GRO/ACA/VI/225PP/2016**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Posesión de Cartuchos del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat, Fracción II en relación con el 11 inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de Febrero de 2016**, se decretó el aseguramiento de **01** un vehículo, marca volswagen, tipo Sedan, modelo 1994, color blanco con azul, placas de circulación 44-30-FLA del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 11R0018458, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.- Averiguación Previa AP/PGR/GRO/TEC/COE/1/234PP/2016**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Posesión de Cartuchos del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat, Fracción II en relación con el diverso 11 inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de Febrero de 2016**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca General Motors, tipo vagoneta, modelo 1996, color negra, placas de circulación HBR-8662 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 1GKCS13W4T2526240, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.- Averiguación Previa AP/PGR/GRO/ACA/VI/0295PP/2016**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Posesión de Cartuchos del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat, Fracción I en relación con el diverso 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de Febrero de 2016**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca dodge, tipo RAM 400, modelo 2015, color blanco, placas de circulación LA-85-49 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 3C7WRAHT5FG661082, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.- Averiguación Previa AP/PGR/GRO/ACA/VI/692PP/2016**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto en el Artículo 11 inciso f) y sancionado por el Artículo 83 Quat ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de Abril de 2016**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Dodge, tipo camioneta (carga), modelo 4000, año 2015, color blanco, con engomado de placas de circulación LA85-548 del Estado de México), número de identificación vehicular 3C7WRAHT1FG661080, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.- Averiguación Previa AP/PGR/GRO/TEC/COE-1/0714PP/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud, Previsto y sancionado en el Artículo 476 Párrafo Primero en relación con el Artículo 234 cuarta línea horizontal del diverso 479 de la Ley General de Salud, en la cual el **04 de Mayo de 2016**, se decretó el aseguramiento de **01** un vehículo, marca Volkswagen, tipo jetta, modelo 2002, color negro, con placas de circulación HVD1357 particulares del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 3VWSV29M42M180396; **01** un vehículo, marca Chevrolet, tipo Van, modelo 2004, color blanca, placas de circulación HCN-2074 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 1GAHG39U341230548; **01** un vehículo, marca Dodge, tipo Durango, modelo 2005, color guinda, con placas de circulación 892ZUV del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1D4HB58D15F537016; **01** un remolque, marca WELLS CARGO, tipo caja seca, modelo 2001, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1WC200E1711094347, por ser **instrumentos** del delito investigado; -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Guerrero de con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.-----

Atentamente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 31 de enero de 2020.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero

Dr. Fernando García Fernández

Rúbrica.

(R.- 492882)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Penal Federal; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - **1.-Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG2-M2/3536/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Narcomenudeo posesión de cocaína con fines de comercio previsto y sancionado en los artículos 476 en relación con los artículos 234 y 473 fracciones I, V, VI, Y VIII de la Ley General de Salud y 194 Fracción XV, del Código Penal Federal., en la cual el **05 de Julio del 2012, se decretó el aseguramiento** de: la cantidad en efectivo de \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional.), por ser **producto** del delito investigado; **2.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG2MI/085/2016**, iniciada por el delito de contra la salud en su modalidad de siembra y cultivo, previsto y sancionado por el artículo 198 párrafo primero, en relación con el diverso 193 del Código Penal Federal, en la cual el día **14 catorce de Enero del 2016 dos mil dieciséis**, se decretó el aseguramiento de El predio denominado "Mestemique" en la Delegación de El Salvador, Municipio de Tequila, Jalisco, contando con las siguientes coordenadas: extensión 1: latitud norte 20°58'58.04", longitud oeste 103°44'02.40, extensión 2: latitud norte 20°59'05.97", longitud oeste 103°44'33.64, extensión 3: latitud norte 20°59'07.47", longitud oeste 103°44'27.24, extensión 4: latitud norte 20°59'07.38", longitud oeste 103°43'19.20, por ser **objeto** del delito investigado, **3.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG-VI/1027-PP/2016**, iniciada por el delito de posesión y almacenamiento de hidrocarburos sin derecho y sin consentimiento de quien pueda disponer de ellos legalmente, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos y sancionado en el inciso d) del citado precepto legal, en relación con el diverso 193 del Código Penal Federal, en la cual el día **06 seis de Mayo del 2016 dos mil dieciséis**, se decretó el aseguramiento del inmueble sin número de la calle los pinos a su cruce con las calles Sauces y Uranio, de la colonia Los Minerales, en el municipio de El Salto, Jalisco, con las coordenadas geográficas 20°33'24.5" N Y 103°17'29.9" W; así como del semirremolque, marca Hyundai, tipo caja seca, color blanco, modelo 1997, placas de circulación 127UX5 del SPF-MEX, de dos ejes, número de serie 3H3V532C7VT043022, por ser **objeto** del delito investigado, **4.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/ZAP/M-4/686/2012**, iniciada por el delito de contra la salud previsto y sancionado por el artículo 475, párrafo primero en relación del artículo 234 de la Ley General Vigente, en concordancia con los diversos numerales 7 fracción I, 8, 9 párrafo Primero, 13, Fracción 2 del Código Penal Federal, se decretó el **aseguramiento ministerial fue realizado el 21 de marzo del 2012**, de una motocicleta, marca Honda, tipo turismo, color azul con negro, modelo 2005, sin Placas de Circulación, con número de serie LTMPGB2855103128, en su ensamble, manufactura y fabricación, corresponde a una motocicleta de origen extranjero, modelo 2005, su, por ser **objeto** del delito investigado, **5.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/ZAP/M-IV/1366/2012**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195 primer párrafo en relación con el artículo 193 del Código Penal Federal, se decreta el aseguramiento **el 9 de agosto de 2012**, de un vehículo de la marca Volkswagen, tipo Lupo, color azul, modelo 2009, con placas de circulación JGR-6318 del Estado de Jalisco, número de serie 9BWKB052Z394023150, por ser **objeto** del delito investigado, **6.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/ZAP/M4/1554/2015**, intimida por el delito de contra la salud previsto en el artículo 195 parrafo I y 3 del Código Penal Federal, se decreta el aseguramiento el día **19 de marzo de 2015, de un** vehículo marca Dodge, tipo Sedan-Attitude, color rojo, modelo 2008 con placas de circulación JLN-51-44 del Estado de Jalisco, con número de serie KMHCM41A18U155642, en su ensamble, manufactura y fabricación, corresponde a un vehículo de origen extranjero, modelo 2008, por ser **objeto** del delito investigado, **7.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG2-M2/137/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de producción de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 194 Fracción I, del Código Penal Federal , en la cual el **08 de Enero del 2012, se decretó el aseguramiento** de: inmueble sin número ubicado sobre las inmediaciones del poblado Santa Lucia sobre una brecha que conduce al poblado de Nextipac en el Municipio de Zapopan, Jalisco en las coordenadas de cuadrícula FN 367686, con coordenadas geográficas N 20° 28' 19" Y W 103° 31' 44", por ser **instrumento** del delito investigado; **8.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GUZMAN/269/2009**, iniciada por el delito de Contra la salud, en su modalidad de Producción de

psicotrópicos (metanfetamina) y Desvió de productos químicos esenciales (ácido clorhídrico y tolueno), con el fin de producir o preparar narcóticos, previsto y sancionado por los artículos 193 y 196 Ter fracción I, del código Penal Federal y el artículo 4, fracción II, inciso c), de la Ley Federal para el control de Precursores químicos, productos Químicos esenciales y Máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos, en la cual el **11 de Noviembre de 2009 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca NISSAN, tipo Redilas, color rojo, modelo 2005, con placas de circulación JM-82-927 particulares del Estado de Jalisco, con número de serie: 3N6DD14S25K005060, en regular estado de conservación; por ser **instrumento** del delito investigado, **9.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-1/5718/2013**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Psicotrópico Denominado Metanfetamina, Injusto Previsto y Sancionado por el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en relación con el 193 y en concordancia con el numeral 245 de la Ley General de Salud, en la cual el día **04 de Diciembre de 2014**, se decretó el aseguramiento de un Inmueble Sin número ubicado Frente a las fincas marcadas los número 45 (cuarenta y cinco) y 20 (veinte) de la Calle: San Judas, entre las calles Santa Inés y San Francisco, en la Colonia Santa Rosa del Valle, Municipio de El Salto, Jalisco, y/o calle San Judas número 23 (veintitrés) en la Colonia Santa Rosa del Valle, en el municipio de El Salto, Jalisco por ser **instrumento** del delito investigado, **10.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AGI-MIV/3629/2014**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater Fracción párrafo Tercero, del Código Penal Federal, en la cual el **16 dieciséis de Julio del 2014, se decretó el aseguramiento** de un tracto camión marca kenworth tipo quinta rueda, color amarillo, modelo 2005, con número de placas de circulación 833-dp-4, de sct, servicio de carga con número de serie 3wkdd42x25f627820, en su ensamble manufactura y fabricación corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado, **11.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG-1/M-IV/5435/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater Fracción I, Párrafo Tercero del Código Penal Federal, en la cual el día **11 de noviembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor marca Dodge, tipo autobús, línea Ram, versión 350, estilo Van, cuatro puertas, color blanco, con número de identificación vehicular 2B5WB35Y6NK148804, año modelo 1992, país de origen Canadá, con placas de circulación JEK-62-15 particulares del Estado de Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado, **12.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL-XIII/878-PP/2016**, iniciada por el delito Sustracción de Hidrocarburos previsto artículo 368 y sancionado en el 368 Quáter fracción IV ambos del Código Penal Federal,, en la cual el **29 de Noviembre del 2011, se decretó el aseguramiento** de: **a)** Un vehículo marca Chevrolet tipo camioneta Suburban, color gris, placas de circulación JF46331; en regular estado de conservación, **b)** Un vehículo marca Ford Camión tipo Torton, color gris con blanco, modelo 1985 mil novecientos ochenta y cinco, con placas de circulación del Estado de Jalisco JG65878; en regular estado de conservación, por ser **instrumentos** del delito investigado, **13.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG3MI/156/2010**, iniciada por el delito Contra la salud, Posesión de Narcóticos previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal,, en la cual el **29 de Noviembre del 2011, se decretó el aseguramiento** de : **a)** Un vehículo marca General Motors, tipo pick up modelo 1500SLE, color negro con franjas en color arena, modelo 1994 mil novecientos noventa y cuatro, con placas de circulación del Estado de Jalisco JM59579; en regular estado de conservación, por ser **instrumento** del delito investigado, **14.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/VRTA/AGU-MIII/68/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad narcomenudeo en la variante de posesión simple de marihuana, previsto y sancionado por el artículo 193 del Código Penal Federal y 473, 477, primer párrafo y 479 de la Ley General de Salud, en la cual el **05 de marzo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Italika, tipo Motocicleta, año modelo 2007, color rojo, placas de circulación 7YJX9, del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular LLCLXN3A371B71416, por ser **instrumento** del delito investigado, **15.- Averiguación Previa AP/PGR/JAL/VRTA/MIII/56/2012**, iniciada por los siguientes delitos: Contra la Salud, en la modalidad de posesión de estupefaciente denominado Cannabis Sativa L. conocida comúnmente como marihuana con la finalidad de realizar alguna de las conductas establecidas en el artículo 149 del Código Penal Federal, ilícito previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero, en relación con el 193 ambos del Código Penal Federal, en concordancia con el numeral 234, de la Ley General de Salud; Narcomenudeo hipótesis de posesión con fines de comercio o suministro de estupefaciente denominado Cannabis Sativa L. conocida comúnmente como marihuana, ilícito previsto y sancionado por el artículo 476, en relación con el 234, 473 y la tabla contenida en el artículo 479 todos de la Ley General de Salud; Narcomenudeo hipótesis de posesión con fines de comercio o suministro de estupefaciente denominado Cannabis Sativa L. conocida comúnmente como Hashish, ilícito previsto y sancionado en el artículo 476, en relación con el 234, 473 y la tabla contenida en el artículo 479 todos de la Ley General de Salud; Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83, Fracción III, en relación

con el 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el 11 Inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de febrero de 2012, se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: 01 un vehículo, marca Ford, tipo Pick up, modelo Ranger, color café, del año 1990, placas de circulación JP86038, del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1FTRCR10A5LUB47316, por ser **instrumento** del delito investigado; y de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo Tsuru, año modelo 1998, color blanco, con de placas de circulación JGZ4387, del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3NIEB3IS0WL082795, por ser **instrumento** del delito investigado, **16.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/VRTA/AGU-MIII/250/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de narcomenudeo en su variante de posesión simple de cocaína, previsto y sancionado por los artículos 193 del Código Penal Federal, 234, 473 fracciones V y VI, y 477, primer párrafo, estos de la Ley General de Salud, en la cual el **16 de agosto de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Honda, tipo Moto Cross, año modelo 2005, color blanco, sin placas de circulación, del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 9C2JD20295R600910, por ser **instrumento** del delito investigado, **17.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/VRTA/AGU-MIII/228/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad narcomenudeo en la variante de posesión simple de marihuana y posesión de semillas de marihuana y posesión de clorhidrato de cocaína con fines de venta, previsto y sancionado por el artículo 195 en relación con el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **24 de julio de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Toyota, tipo Pick up doble cabina, año modelo 2006, color blanco, placas de circulación JP82201, del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 5TBRU34146S473379, por ser **instrumento** del delito investigado, **18.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/VRTA/MIII/152/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 476 del Código Penal Federal, en relación con el artículo 234, 473 y la tabla contenida en el artículo 479 todos de la Ley General de Salud. Ilícito previsto y sancionado en el artículo 83 fracciones II y III, en relación con el 11° inciso b) y c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de mayo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo Multiuso, modelo Tahoe, color negro, del año 2012, placas de circulación JJU2445, del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1GN5C6E02CR111586, por ser **instrumento** del delito investigado, **19.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/VRTA/AGUM3/1676/2015**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo y Homicidio en grado de Tentativa, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, en relación 11 inciso b); 83 Quat fracción I, en relación con el diverso 11° inciso f) todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y por los artículos 213 en relación al 10 del Código Penal Federal, en la cual el **13 de abril de 2015, se decretó el aseguramiento**, de 01 un vehículo, marca Lincoln, tipo Pick up, modelo Mark LT, color blanco, del año 2010, placas de circulación JS87777, del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 5LTFJ1JF2BFJ00260, por ser **instrumento** del delito investigado, **20.-** Averiguación Previa **AP/395/1991, mesa V**, iniciada por el delito Contra la Salud, en su modalidad de Introducción Ilegal al País del Narcótico denominado Cocaína previsto en el Artículo 193 y sancionado en el numeral 194 Fracción II ambos del Código Penal Federal; en la cual el día **23 de Febrero de 1991, se decretó el aseguramiento de:** a) Una avioneta tipo Cessna Conquets II, modelo 441, número de serie 275, color blanco con franjas azules, Matricula anterior NI75U, matricula actual XC-AA37; por ser **instrumento** del delito investigado; Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, 182, 182-B fracción II y 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Jalisco de con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 591, cuarto piso, colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco. -----

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 31 de enero de 2020.

Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Jalisco con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 137 último párrafo del Reglamento de la citada Ley, en relación con el artículo 1, tercero y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Doctor Ricardo Valladolid Marquez

Rúbrica.

(R.- 492883)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-III/505/2014**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **15 de julio de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, modelo 350, color blanco, número de identificación vehicular L305338, por ser **objeto** del delito investigado; 01 un vehículo marca Ford 350, modelo 1982, color café, número de identificación vehicular AC3JM62204, por ser **objeto** del delito investigado; 01 un vehículo, marca Ford, caja seca, color verde, placas de circulación HS39219, por ser **objeto** del delito investigado;

2.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-VI/46B/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **15 de julio de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, Blazer S10, modelo 1991, color negro, número de identificación vehicular serie 1GCCS14RXM8249029, por ser **objeto** del delito investigado;

3.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/255/2014**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter Fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **10 de junio de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea F250, color café, placas de circulación HM58274 del estado de Hidalgo, número de identificación vehicular AC22ME83243, por ser **objeto** del delito investigado;

4.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-V/880B/2015**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción IV, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **19 de noviembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge estacas, modelo 1984, color rojo, placas de circulación KT32754, número de identificación vehicular L108069, por ser **objeto** del delito investigado;

5.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-VI/244B/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **21 de agosto de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford 350, tipo redilas, modelo 1991, color blanco, placas de circulación K556784, número de identificación vehicular AC3J4586447, por ser **objeto** del delito investigado;

6.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/737B/2015**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción IV, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de septiembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un tracto camión, marca Volvo, modelo 2011, color blanco placas de circulación 724EX8, por ser **objeto**, del delito investigado; 01 un vehículo, marca Friegthliner, tipo torton, modelo 2005, color metálico, placas de circulación JKV6999 del Estado de Jalisco, por ser **objeto** del delito investigado;

7.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/133/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **26 de agosto de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, modelo 350, color azul, placas de circulación 3JKC913 del estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 3FEKF37NXVMA39944, por ser **objeto** del delito investigado;

8.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-V/247B/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **28 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo F350 redilas, color azul, placas de circulación NE2100 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular AG3JJD13884, por ser **objeto** del delito investigado;

9.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-VI/164B/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **15 de julio de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo pick up, 3.5 toneladas, color blanco, placas de circulación LB11045, número de identificación vehicular AC3JNC79242, por ser **objeto** del delito investigado;

10.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/302/2013**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción IV, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **4 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo pick up 3800, modelo 1993, placas de circulación ZF97374, del estado de Zacatecas, número de identificación vehicular 3GCJC44K8PM130016, por ser **objeto** del delito investigado;

11.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/10/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **28 de enero de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo pick up, modelo 1980, color rojo placas de circulación HM109667, del estado de Hidalgo, por ser **objeto** del delito investigado;

12.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-III/372/2014**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter Fracción IV, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **14 de septiembre de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge Ram, estacas. modelo 1990, color rojo con estacas color blanco placas de circulación HM82086 del estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 3B6ME3644LM016402, por ser **objeto**, del delito investigado;

13.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/061/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **29 de febrero de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo camión, doble rodada, modelo Fsuper Duty, placas de circulación CE41654 del Estado de Wisconsin, número de identificación vehicular 1FDLF476XREA01058, por ser **objeto** del delito investigado;

14.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TLGO-I/191/2014**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción IV, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **26 de enero de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford modelo F350 XL, custom, 1980, tipo camión, , placas de circulación SC33999 del estado de Puebla, número de identificación vehicular F37EKHA1193, por ser **objeto** del delito investigado;

15.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-IV/390B/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **2 de octubre de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Freightline, 2001, tipo tracto camión, modelo CL120, 2001, placas de circulación 698 EW2 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 1FUJBBC671LH18255, chasis, NIV 3AKJA6C638DX01012, por ser **objeto** del delito investigado; 01 un Semirremolque de dos ejes, tipo tanque, modelo 1988, placas de circulación 1YA4450 del estado de Veracruz, número de identificación vehicular 94RTEST1153, por ser **objeto** del delito investigado;

16.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-V/92B/2015**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción IV, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **11 de diciembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo redilas, color naranja, caja metálica color blanca, placas de circulación HM72156 del estado de Hidalgo, número de identificación vehicular Chasis L4-14087, por ser **objeto**, del delito investigado;

17.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/307/2012**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción IV, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **30 de mayo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Eurocar, color blanco, placas de circulación HHR6614 del estado de Hidalgo, número de identificación vehicular B427320494, por ser **objeto** del delito investigado;

18.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/828B/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **7 de marzo de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo camión, doble rodada, línea F450, modelo 2003, número de identificación vehicular 3FDXF46D53MB10358, por ser **objeto** del delito investigado;

19.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/227/2012**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción IV, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **7 de enero de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dina, tipo torton, caja seca industrial Zubiria, modelo 1992, color blanco, placas de circulación 993DF1 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular DINA198*2061C2, por ser **objeto** del delito investigado;

20.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/578/2011**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción IV, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **24 de septiembre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo camioneta, modelo 550, color blanco, caja color rosa, placas de circulación 550UAP del servicio Público Federal, por ser **instrumento** del delito investigado;

21.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/PACH-VI/218B/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **12 de febrero de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Jeep, tipo multipropósito, versión Grand Cheeroke, modelo 1993, color negro, placas de circulación XWE-90-91, del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 1J4GZ58Y7PC662382, extranjero, por ser **objeto** del delito investigado;

22.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/325/2012**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción IV, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **11 de enero de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un tracto camión, marca Volvo, tipo pipa, modelo 2009, color blanco, placas de circulación 853WL8, número de identificación vehicular 3L955MA265B009009, por ser **objeto** del delito investigado;

23.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/226/2015**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción IV, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **21 de junio de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Kenworth, Kenmex, tipo Tracto camión, color blanco, góndola color azul, placas de circulación 619DJ1 del Servicio Público Federal, por ser **objeto** del delito investigado;

24.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/199/2014**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción IV, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **6 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo estacas, modelo 1993, color blanco, placas de circulación SY65452 del estado de Querétaro, número de identificación vehicular 5GC449PN120563, por ser **objeto** del delito investigado; de 01 un vehículo, marca Ford, tipo tracto camión agrícola, color azul, número de identificación vehicular 40C019F28B, por ser **objeto** del delito investigado;

25.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/140B/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **7 de marzo de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford F350, tipo redilas, modelo 1993, color azul, placas de circulación KW73378 del estado de México, por ser **objeto**, del delito investigado;

26.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/257B/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **3 de marzo de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo plataforma, modelo 3500, color blanco, número de identificación vehicular 1GBKC34N5J102152, por ser **objeto** del delito investigado;

27.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/122B/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **4 de febrero de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo 1997, color rojo, placas de circulación HMF8941 del estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 3G1SF2426VS125463, por ser **objeto** del delito investigado; de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo pick up, modelo 1987, color rojo, placas de circulación HN34086 del estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 1N6ND16YHC314958, por ser **objeto** del delito investigado; de 01 un vehículo, marca Ford, tipo automóvil, modelo 1992, color negro, placas de circulación MFY417 del Estado de México, número de identificación vehicular AL92HU41229, por ser **objeto** del delito investigado;

28.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-VI/324B/2015**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción IV, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **24 de septiembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo redilas, modelo F350, color blanco, placas de circulación HN33604, del estado de Hidalgo, número de identificación vehicular AC35MA56889, del Estado de Hidalgo, por ser **objeto** del delito investigado;

29.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/367/2015**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción IV, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **14 de noviembre de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford 350, con caja de redilas, modelo 1989, color rosa, placas de circulación ND72501 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular AC35GR76308, por ser **objeto** del delito investigado;

30.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/326/2013**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368, Quáter fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **18 de noviembre de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un Camión tipo torton, volteo, modelo 1998, color naranja, placas de circulación K278455 del estado de México, número de identificación vehicular AF257TMCB01465, por ser **objeto** del delito investigado;

31.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/PACH-I-II/608/2012**, iniciada por el delito de Daños al Camino Nacional, previsto y sancionado en el artículo 533, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **1 de marzo de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea Explorer, tipo multipropósitos, modelo 1995, color rojo, placas de circulación 837-UVX del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1FMDU24X0SUB38475, por ser **objeto** del delito investigado;

32.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/PACH1-VI/79B/2015**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **7 de junio de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo sedan, línea Chevy, modelo 1999, color gris, placas de circulación LYD-89-38 del Estado de México, número de identificación vehicular 3G1SF242XXS124920, por ser **objeto**, del delito investigado;

33.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/PACH2-II/297/2011**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el artículo 102 fracción II en relación con el artículo 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **25 de abril de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un Tracto camión, marca Volvo, tipo quinta, modelo 1998, color blanco con franjas, número de identificación vehicular 3V29DBJHXWM8838500 del Servicio Público Federal de carga, por ser **objeto** del delito investigado;

34.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/PACH2-III/044/2012**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto en el artículo 103 y sancionado en el artículo 14 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **28 de mayo de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea Mustang, tipo coupe, modelo 2000, color naranja, dos puertas, placas de circulación LRX-53-01 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FAFP4048YF194856, de procedencia extranjera, por ser **objeto** del delito investigado;

35.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/PACH1-II/140/2014/TRI-1/PACH1-II/154/2014**, iniciada por el delito Ambiental, previsto y sancionado por el artículo 414 del Código Penal Federal, en la cual el **07 de mayo de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, tipo Doble Rodada, modelo 1990, color Rojo con Blanco, placas de circulación KX-48-636 particulares del Estado de México, número de identificación vehicular 3B6ME364XLM051364, por ser **instrumento**, del delito investigado;

36.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/PACH1-II/750/2009**, iniciada por un delito previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el **02 de diciembre de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 una Camioneta, marca Ford F-350, Tipo Redilas, modelo 1993, color Rojo, placas de circulación SJ-00-709 particulares del Estado de Puebla, número de identificación vehicular AC3JMS42496, por ser **instrumento**, del delito investigado.

37.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/632/2011**, iniciada por el delito equiparable al contrabando, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 105 fracciones VII Y VIII y sancionado en el artículo 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **16 de octubre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo suburban, tipo multipropósito, modelo 2000, color arena, placas de circulación D879ZS del Estado de Florida, número de identificación vehicular 3GNFK16T2YG125358, por ser **objeto** del delito investigado.

38.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/107/2011**, iniciada por el delito Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 60, 61, 62 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **28 de febrero de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford winstard modelo 1998, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 2FMDA51V1WBB88785, por ser **objeto** del delito investigado.

39.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/129/2014**, iniciada por el delito sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 368 Quáter fracción IV, del Código Penal Federal, en la cual el **13 de marzo de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Internacional 4400 DT530 tipo tortón modelo 2006, color blanco con azul, placas de circulación 490-EV-9 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 3HAMKAAR16L024832, por ser **objeto** del delito investigado;

40.- Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/476/2012**, iniciada por el delito sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 368 Quáter fracción IV, del Código Penal Federal, en la cual el **27 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un tracto camión marca Freigttier. Tipo quinta rueda, tipo quinta rueda modelo 2008, color blanco con anaranjado, placas de circulación D643-AS-4 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 3AKJA6AV98DZ54062, por ser **objeto** del delito investigado y 02 acoplado a un semirremolque tipo tanque, marca El Mexicano, modelo 2011, color gris, placas de circulación 466-WP-9 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 3TGTX3222BM037666, por ser **objeto** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Hidalgo, con domicilio en Carretera México- Pachuca, Km 84.5, Colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Atentamente.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 de enero de 2020.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

Mtro. Gerardo Vázquez Alatríste

Rúbrica.

(R.- 492884)

**Estados Unidos Mexicanos Fiscalía
General de la República Delegación
Estatad en Baja California Sur
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

- 1.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/155/2007**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **19 de junio de 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo sedán, línea Sentra, modelo 2003, número identificación vehicular 3N1CB51D43L711118, por ser **objeto** del delito investigado;
- 2.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC-IV-1/094/2007**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **07 de junio de 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Toyota, tipo vagoneta, sublínea 4 runner, modelo 1991, número identificación vehicular 1T3VN39W3M8028788, por ser **objeto** del delito investigado;
- 3.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LT/064/2009**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **30 de noviembre de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo pick up, modelo 1984, color azul, número identificación vehicular JN6ND01S9EW008402, por ser **objeto** del delito investigado;
- 4.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/388/2005**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **30 de septiembre de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo vagoneta, sublínea patnfinder, modelo 1994, color café, número identificación vehicular JN8HD17Y5RW306082, por ser **objeto** del delito investigado;
- 5.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/015/2014**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **06 de mayo de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, tipo pick up, marca Ford, modelo 1989, con placas de circulación zna6222, número identificación vehicular 1FTCR10AKUA74424, por ser **objeto** del delito investigado;
- 6.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/227/2006**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **22 de agosto de 2006, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Toyota, color plata, modelo 2003, número identificación vehicular 5TEGM92N43Z275083, por ser **objeto** del delito investigado;
- 7.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/97/2010**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **22 de noviembre de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, submarca ranger, modelo 1994, color rojo, número identificación vehicular 1FTCR14U5RPA21596, por ser **objeto** del delito investigado;
- 8.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/SR/030/2009**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **18 de mayo de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, tipo camioneta, marca toyota, sublínea 4runner, color plateado modelo 1990, número identificación vehicular JT3VN39W8L0020973, por ser **objeto** del delito investigado;
- 9.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LT/076/2008**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **15 de octubre de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo tipo pick up, marca Nissan, modelo 1995, color verde, número identificación vehicular 1N6HD16Y4SSC367444, por ser **objeto** del delito investigado;
- 10.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC-I/171B/2015**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **24 de marzo de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, tipo sedán línea focus lx, color blanco, número identificación vehicular 1FAFP33P01W258183, por ser **objeto** del delito investigado;
- 11.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LT-V-1/076/2010**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **12 de diciembre de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo tipo pick up, marca Ford, submarca f 150, color blanco, número identificación vehicular 1FTRW07L01KC42881, por ser **objeto** del delito investigado;
- 12.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/SR/063/2010**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **05 de noviembre de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo tipo pick up, marca Toyota, submarca tundra, modelo 2001, color blanco, número identificación vehicular 5TBBT44121S203960, por ser **objeto** del delito investigado;
- 13.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/066/2010**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **20 de julio de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, submarca focus, modelo 2000, color rojo, número identificación vehicular 1FAFP3437YW356472, por ser **objeto** del delito investigado;
- 14.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-**

IV/189/2011, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **28 de noviembre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca jeep, línea grand cherokee, color blanco, modelo 1999, número identificación vehicular 1J4GW58S7XC509716, por ser **objeto** del delito investigado; **15.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/020/2008**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **01 de marzo de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, tipo pick up, línea ranger, modelo 1994, color blanco, número identificación vehicular 1FTDR15X5RPA31106, por ser **objeto** del delito investigado; **16.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/073/2010**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **09 de septiembre de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo tipo pick up, marca nissan, modelo 1995, color verde, número identificación vehicular 1N6SD11S8SC326274, por ser **objeto** del delito investigado; **17.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/080/2010**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **16 de septiembre de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca ford, tipo pick up, sub marca f 250, modelo 2003, color dorado, número identificación vehicular 1FTNW21S23EA89979, por ser **objeto** del delito investigado; **18.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/MUL/003/2014**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **30 de enero de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo semiremolque, marca utility, modelo 1997, número identificación vehicular 1UYVS2487VU257007, por ser **objeto** del delito investigado; **19.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN-COE/007/2013**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **01 de marzo de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca honda, tipo civic, modelo 1997, color plateado, número identificación vehicular 1HGJE6127VL020968, por ser **objeto** del delito investigado; **20.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/MUL/052/2012**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **12 de marzo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca gmc, tipo pick up, color rojo, modelo 1996, número identificación vehicular 2GTEC19W9T1509782, por ser **objeto** del delito investigado; **21.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/094/2010**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **22 de noviembre de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo vagoneta, marca jeep, submarca grand cherokee, color blanco modelo 1993, número identificación vehicular, 1J4GZ78S2PC116693, por ser **objeto** del delito investigado; **22.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC-III-1/40/2007**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **08 de febrero de 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca nissan, tipo pick up, color verde. modelo 1994, número identificación vehicular, 1N6SD11S3RC350850, por ser **objeto** del delito investigado; **23.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LT-V-1/066/2007**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **09 de septiembre de 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo pick up, color verde. modelo 1994, número identificación vehicular 1N6SD11S3RC350850, por ser **objeto** del delito investigado; **24.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LT-V-1/043/2007**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **18 de julio de 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo pathfinder, modelo 1995, color dorado, número identificación vehicular JN8HD17Y8SW071606, por ser **objeto** del delito investigado; **25.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/MUL/15/2013**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **01 de agosto de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca ford, tipo pick up, línea f 150, color blanco, número identificación vehicular 1FTZX1726WKC11457, por ser **objeto** del delito investigado; **26.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/04/2008**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **11 de enero de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 automóvil tipo sedán, marca Nissan, línea máxima, modelo 1996, color verde, número identificación vehicular JN1CA2109TT109716, por ser **objeto** del delito investigado; **27.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/SR/001/2011**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **11 de enero de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca honda, línea civic, modelo 1991, color negro, número identificación vehicular 2HGED6341MH539757, por ser **objeto** del delito investigado; **28.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/MUL/013/2011**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **23 de mayo de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca honda, línea civic, modelo 1991, color negro, número identificación vehicular 2HGED6341MH539757, por ser **objeto** del delito investigado; **29.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/064/2010**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **15 de julio de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo sedán, marca Nissan, color rojo, número identificación vehicular 1N4EB32A0NC782660, por ser **objeto** del delito investigado; **30.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/094/2010**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal

Federal, en la cual el **22 de noviembre de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo pick up, marca ford f 150, modelo 1998, color negro, número identificación vehicular 1FTZF0722WKB59886, por ser **objeto** del delito investigado; **31.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/089/2010**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **21 de octubre de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, submarca sentra, modelo 1994, color blanco, número identificación vehicular 1N4EB32A2RC837549, por ser **objeto** del delito investigado; **32.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/104/2010**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **21 de diciembre de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo vehículo marca jeep, submarca grand cherokee, modelo 1993, número identificación vehicular 1J4GZ78S2PC116693, por ser **objeto** del delito investigado; **33.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-1/151/2009**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **29 de mayo de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 motocicleta tipo cuatrimoto, marca yamaha, modelo 2005, color azul, número identificación vehicular JY4AM01Y35C075731, por ser **objeto** del delito investigado; **34.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/086/2008**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **05 de septiembre de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca chevrolet, sublínea silverado, modelo 2001, color negro, número identificación vehicular 1GCEC14T71Z130295, por ser **objeto** del delito investigado; **35.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-4/100/2008**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **11 de junio de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca jeep, tipo cherokee, color plata, modelo 2000, número identificación vehicular 1J4G248SXYC383407, por ser **objeto** del delito investigado; **36.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/020/2009**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **07 de marzo de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, submarca econoline, modelo 1995, color blanco, número identificación vehicular 1FDEE14N9SHB13819, por ser **objeto** del delito investigado; **37.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I/045/2008**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **10 de marzo de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca chevrolet, sublínea tahoe, color negro, modelo 2001, número identificación vehicular 1GNEC13V81R101821, por ser **objeto** del delito investigado; **38.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I/034/2010**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **10 de marzo de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca ford, línea freeztar, color gris, modelo 2004, número identificación vehicular 2FMDA51644BB00102, por ser **objeto** del delito investigado; **39.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I/021/2008**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **15 de febrero de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca tacoma, tipo pick up, color café, modelo 2001, número identificación vehicular 5TEGN92N71Z764507, por ser **objeto** del delito investigado; **40.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/057/2008**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **04 de junio de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca chevrolet, submarca gmc, tipo pick up, color dorado, modelo 2001, número identificación vehicular 1GTEK19T63E149698, por ser **objeto** del delito investigado; **41.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I/025/2008**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **14 de febrero de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca ford, tipo pick up, color dorado, número identificación vehicular 1FTZX172X1NB57751, por ser **objeto** del delito investigado; **42.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN-COE/006/2013**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **27 de febrero de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca chevrolet, tipo pick up, color azul, número identificación vehicular 2GCEC19K0R1261248, por ser **objeto** del delito investigado; **43.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/083/2008**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **02 de septiembre de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca ford, línea f 150, tipo pick up, modelo 1997, color azul, número identificación vehicular 2FTDF18W2VCA45651, por ser **objeto** del delito investigado; **44.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/124/2008**, iniciada por un delito contra el ambiente previsto en el Código Penal Federal, en la cual el **30 de octubre de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo sedán, marca Chrysler, modelo 1988, color café, número identificación vehicular 1B3BD46D3JC225545, por ser **objeto** del delito investigado; **45.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/089/2008**, iniciada por un delito contra el ambiente previsto en el Código Penal Federal, en la cual el **09 de septiembre de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 una embarcación color blanco con 22 pies de eslora, un motor fuera de borda yamaha, serie 751650, una red de arrastre con su tabla, por ser **objeto** del delito investigado; **46.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/SR/009/2011**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **02 de septiembre de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo pick up, marca Ford, línea f 150, modelo 1995, color blanco, número identificación vehicular 1FTDF15N3SLC14539, por ser **objeto** del delito investigado; **47.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN-VI-1/028/2004**, iniciada por el delito

de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **30 de junio de 2004, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo pick up, marca toyota tacoma, modelo 1997, color verde, número identificación vehicular 4TANL42N22VZ27812E, por ser **objeto** del delito investigado; **48.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC-COE-1/235B/2015**, iniciada por un delito contra la salud previsto en la Ley General de Salud, en la cual el **25 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 MOTOCICLETA MARCA ITALICA, LINEA FT-125, COLOR NEGRO SERIE, LC157FMIME024469, por ser **objeto** del delito investigado; **49.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-COE-1/007/2015**, iniciada por un delito contra la salud previsto en la Ley General de Salud, en la cual el **14 de agosto de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 MOTOCICLETA MARCA HONDA, COLOR NEGRO CON ROJO, MODELO 2014, SERIE 3H1K470FD200838, por ser **objeto** del delito investigado; **50.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC-COE-1/236B/2015**, iniciada por un delito contra la salud previsto en el Código Penal Federal, en la cual el **14 de agosto de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 CUATRIMOTO MARCA SUZUKY, MODELO 2007, COLOR BLANCO, TIPO CUATRIMOTO, por ser **objeto** del delito investigado; **51.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I/002/2009**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **08 de enero de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, SUBLINEA TRAILBLAZER, COLOR AZUL, MODELO 2004, SERIE 1GNES16S646286001, por ser **objeto** del delito investigado; **52.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/59/2009**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **05 de agosto de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA TOYOTA, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, MODELO 2000, SERIE 4TAWN72N8YZ609482, por ser **objeto** del delito investigado; **53.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/004/2012**, iniciada por el delito contra el ambiente previsto en el artículo 420 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el **17 de enero de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 EMBARCACIÓN TIPO PANGA, MOTOR FUERA DE BORDA DE 200 H.P, por ser **objeto** del delito investigado; **54.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/031/2011**, iniciada por el delito contra el ambiente previsto en el artículo 420 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el **17 de enero de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 EMBARCACIÓN DE 22 PIES DE ESLORA, MOTOR FUERA DE BORDA DE 75 CABALLOS, por ser **objeto** del delito investigado; **55.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/084/2008**, iniciada por el delito contra el ambiente previsto en el artículo 420 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el **12 de junio de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 EMBARCACIÓN MENOR, MOTOR FUERA DE BORDA DE 200 CABALLOS DE FUERZA, por ser **objeto** del delito investigado; **56.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/SR/031/2008**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **09 de diciembre de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 2001, COLOR DORADO, SERIE 1FMYU60EX1UC48963, por ser **objeto** del delito investigado; **57.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I/15/09**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **13 de febrero de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA TOYOTA, TIPO PICK UP, COLOR ORO, MODELO 2001, SERIE 5TEWN72N21Z806551, por ser **objeto** del delito investigado; **58.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/019/2013**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **16 de mayo de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA NISSAN, SUBMARCA, PATHFINDER, MODELO 1991, COLOR ROJO, SERIE JN8HD17Y9MW019033, por ser **objeto** del delito investigado; **59.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/093/2010**, iniciada por un delito contra la salud previsto en la Ley General de Salud, en la cual el **01 de agosto de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHISLER, LÍNEA NEW YORK FIRTH AVENUE, COLOR GRIS, SERIE IC3XY66R2LD739839, por ser **objeto** del delito investigado; **60.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-III/050/2014**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **18 de marzo de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO, COLOR AZUL, MODELO 2002, SERIE 1GCEC14X42Z224431, por ser **objeto** del delito investigado; **61.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I/049/2011**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **23 de marzo de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA NISSAN, LÍNEA EXTERRA, MODELO 2000, COLOR GRIS, SERIE 5N1ED28Y8YC531405, por ser **objeto** del delito investigado; **62.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/58/2009**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **05 de agosto de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA NISSAN, LÍNEA PATHFINDER, MODELO 1993, COLOR ROJO, SERIE JN8HD14S5PW141551, por ser **objeto** del delito investigado; **63.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/011/2013**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **12 de febrero de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA NISSAN, SUBMARCA SENTRA, COLOR AZUL, MODELO 1996, SERIE 1N4AB41D6TC793420, por ser **objeto** del delito investigado; **64.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/90/2010**, iniciada por el delito de daños a las vías generales de comunicación, previsto en el artículo 533 de la Ley de la materia, en la cual el **20 de agosto de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA BUIK, MODELO 1993, COLOR GRIS CON VERDE, MODELO 1993, SERIE 2G4WB54L2P1494460, por ser **objeto** del delito investigado; **65.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN-COE/053/2014**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos artículo 83 fracción II, en la cual el **11 de abril de 2014, se**

decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO MARCA MAZDA, LÍNEA 626 LX, TIPO SEDÁN, MODELO 1999, COLOR AZUL, SERIE 1YVGF22C5X5885996, por ser **objeto** del delito investigado; **66.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC-UMAN-1/411/2008**, iniciada por un delito de contra la salud previsto en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **15 de diciembre de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA NISSAN, LÍNEA SENTRA, MODELO N2006, COLOR NAZUL, SERIE 3N1CB51S96L608408, por ser **objeto** del delito investigado; **67.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/072/2008**, iniciada por el delito de daños a las vías generales de comunicación, previsto en el artículo 533 de la Ley de la materia, en la cual el **11 de mayo de 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 1990, COLOR GRIS, SERIE 1ZVPT20C5L5187090, por ser **objeto** del delito investigado; **68.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/MUL/137/2011**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **13 de diciembre de 2011, se decretó el aseguramiento** de VEHÍCULO MARCA NISSAN, MARCA SHORT BEDM, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, MODELO 1995, SERIE 1N6SD11S8SC428951, por ser **objeto** del delito investigado; **69.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN-COE/55/2014**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **12 de agosto de 2014, se decretó el aseguramiento** de VEHÍCULO MARCA HONDA, COLOR BLANCO, MODELO 1997, SERIE 1HGCD5636VA201453, por ser **objeto** del delito investigado; **70.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/MUL/38/2011**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **15 de junio de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA TOYOTA, SUBMARCA COROLLA, COLOR AZUL, MODELO 1985, SERIE JT2AE82E1F3167707, por ser **objeto** del delito investigado; **71.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/SR/080/2008**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **15 de agosto de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA YUCON, MODELO 2002, COLOR BLANCO, SERIE 1GKEC13T12R196154, por ser **objeto** del delito investigado; **72.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/MUL/044/2011**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **20 de junio de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA HONDA, SUBMARCA ACCORD, COLOR VERDE, MODELO 1993, SERIE JHM CB7553PC051844, por ser **objeto** del delito investigado; **73.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/MUL/097/2011**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **21 de septiembre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA HONDA, SUBMARCA CIVIC, COLOR NEGRO, MODELO 1993, SERIE 1HGEJ1251PL043855, por ser **objeto** del delito investigado; **74.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/SR/076/2008**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **01 de mayo de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA NISSAN, LÍNEA TITAN, COLOR PLATEADO, MODELO 2005, SERIE INAGAA06A25N527594, por ser **objeto** del delito investigado; **75.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/MUL/107/2011**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **11 de octubre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA HONDA, SUBMARCA ACCORD, MODELO 1991, COLOR AZUL, SERIE JHM CB7550MC089558, por ser **objeto** del delito investigado; **76.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/MUL/001/2011**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **19 de marzo de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA TOYOTA, SUBMARCA CAMRY, COLOR DORADO, MODELO 1991, SERIE JT2SV21E0M3438773, por ser **objeto** del delito investigado y; **77.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/MUL/108/2011**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **14 de octubre de 2011, se decretó el aseguramiento** de VEHÍCULO MARCA DODGE, SUBMARCA NEON, MODELO 2003, COLOR ROJO, SERIE 1B3ES26CX3D524834, por ser **objeto** del delito investigado. -----

 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Baja California Sur, con domicilio en Antonio Álvarez Rico, 4195, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, La Paz Baja California Sur. -----

Atentamente

La Paz, Baja California Sur, a 31 de enero de 2020.

El Delegado de la Fiscalía General de la República
 en el Estado de Baja California Sur

Lic. Marcos Olvera Anastacio

Rúbrica.

(R.- 492880)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal
Morelia, Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/026/2010**, iniciada por el delito de Portación de Armas de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracc. III, Tráfico de Droga, Artículo 194. Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 01 de febrero de 2010, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo Vagoneta, modelo 2005, color gris plata, placas de circulación PHN-91-78 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular JN8BT08T65W801314, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/055/2009**, iniciada por el delito de Tráfico de Droga, previsto y sancionado por el Artículo 194. Fracc. I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual **el 19 de marzo de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Jeep, Liberty, color blanco, placas de circulación GY-14-535, del estado de Guerrero, número de identificación vehicular 1J4GK48K76W136566, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/57/2012**, iniciada por el delito de Portación de Armas de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el Artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 20 de marzo de 2012, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, modelo Pick Up, RAM 2500, carrocería 4 puertas QUAD CAB, color blanco, placas de circulación MY-68299 del estado de Michoacán, número de serie 1D7HA18216J196728, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/066/2014**, iniciada por el delito Posesión de Marihuana con fines de Venta, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero, 193 y 194., del Código Penal Federal, en la cual **el 20 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Motocicleta marca Italika, modelo FT 110, sin placas de circulación, color rojo, número de identificación 3SCPFTCE0A1010082, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2010, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/068/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual **el 01 de abril de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Camioneta, marca Dodge, modelo Nitro, tipo SUV, modelo 2007, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1D8GT28K67W608010, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/071/2009**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual **el 14 de abril de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, Lobo, doble cabina 4X4, tipo pick up, modelo 2005, color vino, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTPW145X4KA03863, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/72/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual **el 16 de abril de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, modelo Nitro, tipo Suv, carrocería 4 puertas, modelo 2007, color blanco, placas de circulación PFA-7748, del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1D8GT58K67W687695, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/72/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual **el 16 de abril de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Renault, modelo Megane, tipo vehículo de pasajeros, modelo 2008, color negro, placas de circulación PPB-7358 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular VF1BM3HM28E574067, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/099/2013**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana con fines de Venta, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero, 193 y 194, del Código Penal Federal, en la cual **el 06 de mayo de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Audi, modelo A4 B8 New, tipo vehículo de pasajeros, carrocería A4 puertas, modelo 2009, color negro, placas de circulación PJC-84-79 del Estado de Michoacan, número de identificación vehicular WAUJF68K19A097399, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/121/2009**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana con fines de Venta, previsto y sancionado en el (los) artículo (s), Artículo 195, párrafo primero, 193 y 194, del Código Penal Federal, en la cual **el 04 de julio de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo Pathfinder, color plata, placas de circulación YEN-5616 de Veracruz, número de identificación vehicular JN8AR07S3XW387902, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Averiguación

Previa **AP/PGR/MICH/LC/0140/2008**, iniciada por el delito de Posesión y Transporte de Marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195 Bis, del Código Penal Federal, en la cual el **09 de septiembre de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo MPV, línea Suburban LT, modelo 2004, color guinda, placas de circulación 133UJR, del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3GNEC16Z84G211951, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/162/2007**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana con fines de Venta, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero, 193 y 194, del Código Penal Federal, en la cual el **24 de septiembre de 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo Pick-Up, línea Silverado, modelo 1990, color guinda, placas de circulación MU-72902 de Michoacán, número de identificación vehicular 3GCEC30L0LM130189, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/162/2007**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana con fines de Venta, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero, 193 y 194, del Código Penal Federal, en la cual el **24 de septiembre de 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Yamaha, tipo motocicleta ATV, línea Kodiak, 400 4x4 ultramatic, modelo 2003, color café, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 5Y4AJ07Y734002119, por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/164/2014**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de junio de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, modelo F350 súper Duty, dos puertas, color guinda, placas de circulación NM82760 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 3FEKF36L18MA14953, por ser **instrumento** del delito investigado; **15.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/166/2014**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana con fines de Venta, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero, 193 y 194., del Código Penal Federal, en la cual el **12 de junio de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chrysler Kubea Jeep, modelo 2012, color plateado, placas de circulación 194YRZ, número de identificación vehicular 1CARJFBT9CC247495, por ser **instrumento** del delito investigado; **16.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/200/2008**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana con fines de Venta, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero, 193 y 194, del Código Penal Federal, en la cual el **16 de diciembre de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Toyota, tipo pick-up, línea Tundra SR5 doble cabina, modelo 2006, color café, placas de circulación ZYD2414 del Estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 5TBET34156S531307, por ser **instrumento** del delito investigado; **17.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/203/2010**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de julio de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Toyota, Tacoma, modelo 2006, color café, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 4TAWM72N2TZ175314, por ser **instrumento** del delito investigado; **18.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/204/2010**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana con fines de Venta y Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero, 193 y 194 y Artículo 83. Fracc. III, del Código Penal Federal y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos respectivamente, en la cual el **30 de julio de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Honda TR.250, modelo motocross, color rojo, número de identificación vehicular ME01-5003325, por ser **instrumento** del delito investigado; **19.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/205/2014**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana con fines de Venta y Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero, 193 y 194 y Artículo 83. Fracc. III, del Código Penal Federal y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos respectivamente, en la cual el **22 de julio de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Toyota tipo Tacoma, color gris, placas de circulación HD-29394 del estado de Guerrero, número de identificación vehicular 5TEWN72N24Z325266, por ser **instrumento** del delito investigado; **20.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/205/2014**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana con fines de Venta y Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el Artículo 195, párrafo primero, 193 y 194 y Artículo 83. Fracc. III, del Código Penal Federal y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos respectivamente, en la cual el **22 de julio de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo Pick Up, color verde, placas de circulación MW-17802, del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1N6HD16S2SC384660, por ser **instrumento** del delito investigado; **21.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/206/2009**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana con fines de Venta, previsto y sancionado en el Artículo 195, párrafo primero, 193 y 194, del Código Penal Federal, en la cual el **03 de octubre de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Mitsubishi, tipo vagoneta, línea Endeavor, modelo 2007, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 4A4MM41SX7E047653, por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/209/2008**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana con fines de Venta, previsto y sancionado en el Artículo 195, párrafo primero, 193 y 194, del Código Penal Federal, en la cual el **31 de diciembre de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo sedán, línea Tsuru, modelo 1993, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular JN1EB31P6PU226367, por ser **instrumento** del delito investigado; **23.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/230/2009**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana con fines de Venta, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero, 193 y 194., del Código Penal Federal, en la cual el **20 de octubre de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Mitsubishi, tipo

Vagoneta, modelo 2004, color negro, placas de circulación GZR9197 del estado de Guerrero, número de identificación vehicular 4A4MM41S14E120971, por ser **instrumento** del delito investigado; **24.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/254/2010**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de septiembre de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, Grand Marquis LS, color cobalto, color cobalto, placas de circulación HEN-8520 del estado de Guerrero, número de identificación vehicular 2MEFM75WOWX610204, por ser **instrumento del** delito investigado; **25.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/259/2014**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el Artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de agosto de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Motocicleta marca Italika, color rojo, modelo AT110, número de identificación vehicular 3SCPATCS4C1019066, sin placas de circulación, por ser **instrumento del** delito investigado; **26.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/281/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el Artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de noviembre de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, modelo Sonoma, tipo camioneta, línea ½ tonelada, modelo 2002, color azul, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1GTCS145728135340, por ser **instrumento del** delito investigado; **27.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/305/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el Artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de abril de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, modelo Pick Up, tipo camioneta, modelo 1996, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1GCEC34K0T2206994, por ser **instrumento del** delito investigado; **28.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/345/2012**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **12 de diciembre de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Potter modelo Maxmax 200, color blanca, sin placas de circulación, número de identificación vehicular LX8PCMU0XCF002412, por ser **instrumento del** delito investigado; **29.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-I/108/2006/TRIP/AP/PGR/MICH/111/2006**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **02 de marzo de 2006, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo camión caja cerrada, modelo 2004, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3GBJC34R04M106414, por ser **instrumento** del delito investigado; **30.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-I/413-PP/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, en relación con el inciso c), de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de febrero de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo Vanette, color gris/rojo, placas de circulación MX-42-417, del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 3042LFM108270, por ser **instrumento** del delito investigado; **31.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-I/413-PP/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, en relación con el inciso c), de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de febrero de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, modelo club Wagon, tipo camión, modelo 1992, color gris, placas de circulación GRX-30-15 del estado de Guanajuato, número de identificación vehicular 1FBHE31H8NHB14092, de origen extranjero (E.U.A), por ser **instrumento** del delito investigado; **32.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-I/563-PP/2016**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 81 párrafo primero, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **07 de marzo de 2016, se decretó el aseguramiento** de 1.- Anillo de oro amarillo con piedra color rojo, 2.- anillo de oro amarillo con piedra de color azul, 3.- cadena de troquel de oro amarillo con una medalla de la Virgen del Sagrado Corazón de Jesús, por ser **instrumento** del delito investigado; **33.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-I/642-PP/2015**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, Fracción IV, del Código Penal Federal, en la cual el **18 de diciembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dina, tipo Torton, modelo 1982, color azul marino, placas de circulación NR-69-421, del Estado de Michoacán, número de identificación vehicular 4625792B2, por ser **instrumento** del delito investigado; **34.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-I/642/2015**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, Fracción IV, del Código Penal Federal, en la cual el **18 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo incompleto debido a que presentó un chasis marca dina de origen nacional y un año 1982, con cabina marca internacional de origen extranjero (Canadá) y un año modelo 1987, por ser **instrumento** del delito investigado; **35.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-I/793/2012**, iniciada por el delito de Portación de armas de uso exclusivo y Posesión de narcóticos, previsto y sancionado en los artículos 83 fracción. III y Artículo 195 párrafo. 1º, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Código Penal Federal respectivamente, en la cual el **17 de julio de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 2003, color azul, placas de circulación PFN3011 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 3VWRV09M03M075925, por ser **instrumento** del delito investigado; **36.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-II/204/2015**, iniciada por el delito de Posesión de petróleo o hidrocarburos, previsto y

sancionado en el 368 Quáter fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **15 de febrero de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, camión tipo redilas, modelo 1978, color blanco, placas de circulación SW88077 del estado de Querétaro, serie pública número I8-01142, por ser **instrumento** del delito investigado; **37.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/MI/435/2009**, iniciada por el delito de Posesión de narcóticos, previsto y sancionado por el artículo 195 párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **20 de julio de 2009, se decretó el aseguramiento** de un inmueble consistente en predios ubicados a inmediaciones de la rancharía "Potrero Grande del Andanal", municipio de Charo, Michoacán, a la altura del kilómetro 23, de la salida Morelia-Charo, Michoacán, por ser **instrumento** del delito investigado; **38.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-II/562/2015**, iniciada por el delito de Posesión de narcóticos, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **22 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo sedán, línea Tahoe, modelo 1995, color negra, placas de circulación HBS3131 del estado de Guerrero, número de identificación vehicular 3GNEK18K2SG109643, por ser **instrumento** del delito investigado; **39.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-II/571/2015**, iniciada por el delito de Relacionados con hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción. II y III, del Código Penal Federal, en la cual el **25 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la calle Matemáticos sin número esquina con la calle sin nombre de la colonia Lomas de la Aldea, en Morelia Michoacán, en el que se marcó la coordenada geográfica latitud 19.7394, N, longitud 101.146, por ser **instrumento** del delito investigado; **40.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-II/767/2009**, iniciada por el delito de Posesión de narcóticos, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **09 de diciembre de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, Ranger XLT, tipo Pick Up, color beige, placas de circulación MT-45182 de Michoacán, número de identificación vehicular 1FTBR10T7HUB64736, por ser **(elegir uno) objeto, producto o instrumento** del delito investigado; **41.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-II/767/2009**, iniciada por el delito de Posesión de narcóticos, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **09 de diciembre de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Pick Up, f-350, Súper Duty, clase camioneta, F-350, Súper Duty, color gris, placas de circulación MZ-02686, de Michoacán, número de identificación vehicular 3FEKF36L78MA34897, por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-III/270/2012**, iniciada por el delito de Sustracción de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, Fracción IV, Código Penal Federal, en la cual el **14 de marzo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Semirremolque marca talleres industriales peña S.A, tipo tanque, modelo 1994, color blanco, placas de circulación 458-WR-9 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 94T1P2TR129, por ser **instrumento** del delito investigado; **43.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-III/270/2012**, iniciada por el delito de Sustracción de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, Fracción IV, Código Penal Federal, en la cual el **14 de marzo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo semirremolque marca talleres industriales Peña S.A, tipo tanque, modelo 1994, color blanco, placas de circulación 257-WR-9 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 94T1P2TR131, por ser **instrumento** del delito investigado; **44.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-III/270/2012**, iniciada por el delito de Sustracción de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, Fracción IV, Código Penal Federal, en la cual el **14 de marzo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, semirremolque marca no visible, tipo tolva, modelo 2008, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3G9VA705481003815, por ser **instrumento** del delito investigado; **45.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-III/270/2012**, iniciada por el delito de Sustracción de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, Fracción IV, Código Penal Federal, en la cual el **14 de marzo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, semirremolque marca no visible, tipo tanque, color blanco, placas de circulación 803-WN-3 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular FM6665TEGF3E400043, por ser **instrumento** del delito investigado; **46.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-III/270/2012**, iniciada por el delito de Sustracción de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, Fracción IV, Código Penal Federal, en la cual el **14 de marzo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, semirremolque marca Enorsa, tipo tanque, color aluminio, modelo 2000, placas de circulación 367-ws-5 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 3T9DLB445AX015196, por ser **instrumento** del delito investigado; **47.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-III/270/2012**, iniciada por el delito de Sustracción de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, Fracción IV, Código Penal Federal, en la cual el **14 de marzo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Freightliner, camión tipo Torton, color blanco, placas de circulación MZ-50-287 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 50-32512B4, corresponde a un chasis de origen nacional, por ser **o instrumento** del delito investigado; **48.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-III/270/2012**, iniciada por el delito de Sustracción de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, Fracción IV, Código Penal Federal, en la cual el **14 de marzo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, camión marca kenworth, modelo T-80, tipo vehículo completo, configuración ejes 6x4 color verde, con placa de circulación posterior KZ-04-428 del estado de México, con placas de circulación 8H81346 del estado de california E.U.A., color blanco con número de identificación vehicular 3WKDD40X47F886184, correspondiente a procedencia extranjera, modelo 2007, por ser **instrumento** del delito investigado; **49.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-III/270/2012**, iniciada por el

delito de Sustracción de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, Fracción IV, Código Penal Federal, en la cual el **14 de marzo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, camión marca kenworth, modelo T-800, tipo camión configuración de ejes tracto camión 6x4, color azul, con placa de circulación posterior KZ-04-424 del estado de México, con número de identificación vehicular 1XKDD40X28R873884, correspondiente a procedencia extranjera, modelo 2008,, por ser **instrumento** del delito investigado; **50.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-III/562/2014**, iniciada por el delito de Posesión de narcóticos, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero, del Código Penal Federal, en la cual el **01 de junio de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo Pick Up, submarca Silverado 1500, modelo 1999, color blanco, placas de circulación NL-46-930, del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1GCEC19V0XZ136040, de origen Extranjero (E.U.A.), por ser **instrumento** del delito investigado; **51.-** Averiguación Previa **P/PGR/MICH/M-III/588/2011**, iniciada por el delito de Portación de armas de uso exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de agosto de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta, línea ½ tonelada, modelo 2006, color azul, placas de circulación 174-VPZ, número de identificación vehicular 2GCEK13T661246866, por ser **instrumento** del delito investigado; **52.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-III/713/2011** , iniciada por el delito de Posesión de narcóticos y portación de arma sin licencia, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º y 81, del Código Penal Federal y Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de noviembre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge RAM, 2500, color gris, placas de circulación MLG-86-04 del Estado De México, número de identificación vehicular 3D7KS28C46G186567, por ser **instrumento** del delito investigado; **53.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-IV/506-PP/2015**, iniciada por el delito de Posesión de petróleo o hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **02 de diciembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, tipo estacas, línea D-350/cabina sencilla, color gris, placas de circulación GY-34-912, del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular L511069, por ser **instrumento** del delito investigado; **54.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/MIV/583/2013**, iniciada por el delito de Posesión de narcóticos, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **25 de junio de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Honda, tipo sedán, línea Accord, modelo 1993, color verde, placas de circulación HTM293 del estado de Texas (U.S.A.), número de serie JHMEG8651PS012285, por ser **instrumento** del delito investigado; **55.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-IV/603/2011**, iniciada por el delito de Posesión de narcóticos, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **29 de agosto de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet Silverado, color verde, con placas de circulación MZ-51-779, del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 3GCEC24R01Z254578, año modelo 2001, procedencia nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **56.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-IV/603/2011**, iniciada por el delito de Posesión de narcóticos, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **29 de agosto de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Motocicleta marca Italika, modelo EX200, tipo pista, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular LLCLPU1H181074286, año modelo 2008, de procedencia nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **57.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-IV/678/2010**, iniciada por el delito de Posesión de narcóticos, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **24 de noviembre de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge RAM, tipo Pick Up línea doble cabina, color gris, con placas de circulación MCC-10-42 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1D7HA18258J161368 de procedencia extranjera modelo 2008, por ser **instrumento** del delito investigado; **58.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/M-IV/1463/2014**, iniciada por el delito Relacionados con hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, fracción. II y III, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de diciembre de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Pick Up, submarca F-150/cabina sencilla, color amarillo, sin placas de circulación, con número de serie AC1JAU31155, corresponde a un vehículo de origen nacional, modelo 1984, por ser **instrumento** del delito investigado; **59.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LP/55/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I y 83 fracción III, del Código Penal Federal y Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos respectivamente, en la cual el **23 de abril de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Jeep, tipo Vagoneta, línea Grand Cherokee Limited, color blanco, con placas de circulación JHP-95-45 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1J8HR58245C637757, modelo 2005, por ser **instrumento** del delito investigado; **60.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LP/55/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I y 83 fracción III, del Código Penal Federal y Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos respectivamente, en la cual el **23 de abril de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo multipropósito, línea Excursión Limited, color azul, con placas de circulación 341-PHM del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 1FMNU42S91Eb31752, modelo 2001, por ser **instrumento** del delito investigado; **61.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LP/55/2012**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 118 fracción VI, de la Ley General de Población, en la cual el **08 de mayo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un

vehículo, marca Chevrolet, tipo pick up, línea Avalanche LT doble cabina, color gris, con placas de circulación JS13-464 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3GNFK12387G132969, modelo 2007, por ser **instrumento** del delito investigado; **62.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/U-II/196/2012**, iniciada por el delito de Portación de Armas de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca jeep, tipo vagoneta, submarca Liberty sport, 4x4, color gris, con placas de circulación PHS-37, del estado de Michoacán, con número de serie, 1J4GL48K03W605747, por ser **instrumento** del delito investigado; **63.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/ZIT/001/2014**, iniciada por el delito de Portación de Armas de Uso Exclusivo y Posesión de narcóticos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III y 195, párrafo. 1º, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y del Código Penal Federal respectivamente, en la cual el **05 de enero de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Motocicleta, submarca AT 110 color rojo, serie número 3SCPATCS0C1021218, misma que se encuentra en muy malas condiciones de uso, por ser **instrumento** del delito investigado; **64.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/ZIT/074/2009**, iniciada por el delito de Posesión de narcóticos, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **16 de junio de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Motocicleta, marca Zanetti, tipo motoneta, color amarillo, serie número 1JAAAKJF675310397, misma que se encuentra en muy malas condiciones de uso y conservación, presentándose oxidada en toda su estructura; así como una placa metálica en la cual se observan los siguientes datos: (*1JAAAKJF675310397*, Brand Zaneti, model Zarta 150, Dead Weight, 115 kg, Displacement 149.6, Engine Model 1P57QMJ, manufacturing date 2007.04, por ser **instrumento** del delito investigado; **65.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/ZIT/078/2014**, iniciada por el delito de Portación de armas de uso exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de abril de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, motocicleta de la marca Italika, tipo F-150, modelo 2013, color roja, sin placas de circulación, número de serie 3SCYMEE6E1001423, por ser **instrumento del delito** investigado; **66.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/ZIT/096/2009**, iniciada por el delito de Portación de armas de uso exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de julio de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, Durango, SLT, color blanco, con placas de circulación faw-28-29, del estado de Coahuila, con número de serie 104H048M35F561928, por ser **instrumento del delito** investigado; **67.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/ZIT-II UNAI/990-PP/2016**, iniciada por el delito de Posesión de narcóticos, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de abril de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Ford, modelo F-100, tipo camioneta, carrocería 2 puertas, placa de circulación delantera NL-86-393, del estado de Michoacán, color rojo, con número de serie 2FTCF10E7CCA32356, por ser **instrumento** del delito investigado; **68.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/002/2007**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico con Fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el **01 de enero de 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo sedán, línea Focus, de color guinda, modelo 2003, con interiores en tela de color gris oscuro, palanca al piso, con número de serie 1FAFP33P43W235959, por ser **instrumento** del delito investigado; **69.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/031/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de enero de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Chevrolet, tipo MPV, línea Tahoe, año modelo 2007, color negro, número de identificación 1GNFC13J47R232738, sin placas de circulación, por ser **instrumento** del delito investigado; **70.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/031/2015**, iniciada por el delito de Desvió de Precursores Químicos, previsto y sancionado en el artículo 196 Ter, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de febrero de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, color blanco con negro, placas de circulación DGY2397 Texas, serie 1N6SD11Y3MC356662, por ser **instrumento** del delito investigado; **71.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/031/2015**, iniciada por el delito de Desvió de Precursores Químicos, previsto y sancionado en el artículo 196 Ter, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de febrero de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, súper Duty, color naranja, placas de circulación JP46892, del estado de Jalisco, serie 1FTNX21F1XED08064, por ser **instrumento** del delito investigado; **72.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/066/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de febrero de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Jeep, tipo Grand Cherokee, línea Suv, color gris, modelo 2011, placas de circulación PPC-2145 del estado de Michoacán, serie 134R54GG8BC789926, por ser **instrumento** del delito investigado; **73.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/073/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de febrero de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, modelo colorado, tipo camioneta, color rojo, placas de circulación NP03084, del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1GCDDT136268300034, año modelo 2006, por ser **instrumento** del delito investigado; **74.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/073/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y

Explosivos, en la cual el **27 de febrero de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, modelo Tahoe, tipo MPV, cuatro puertas, color negro, con placas de circulación MDW9692, del Estado de México, número de identificación vehicular 1GNFC13J47J179585, año modelo 2007, por ser **instrumento** del delito investigado; **75.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/073/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de febrero de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Toyota, modelo Tacoma, tipo Pick Up, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación MY98490, del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 3TMLU4EN6AM048162, año modelo 2010, por ser **instrumento** del delito investigado; **76.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/079/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de marzo de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford F150, Tritón v8, 4x4, doble cabina, color gris con franja inferior café, modelo 2003, serie 1FTRW086X3KC47646, por ser **instrumento** del delito investigado; **77.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/107/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de marzo de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo Pick Up, estacas de redilas, color rojo, modelo 2009, serie 1N6SD11S8VC303131, placas de circulación MX27044, del estado de Michoacán, por ser **instrumento** del delito investigado; **78.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/107/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de marzo de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo Pick Up, estacas de redilas, color blanco, modelo 2009, número de serie 3N6PD25Y89K089393, placas de circulación MZ11215, del estado de Michoacán, por ser **instrumento** del delito investigado; **79.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/113/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de marzo de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, modelo Tahoe, color gris, cuatro puertas, año modelo 2009, placas de circulación PJE8339, del estado de Michoacán, Serie 1GNFC13J69R108263, por ser **instrumento** del delito investigado; **80.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/113/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de marzo de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Jeep, modelo Grand charolee, tipo SUV, color azul, cuatro puertas, año modelo 2011, placas de circulación PSH3422, del estado de Michoacán, número de serie 1J4RS5GT8BC549326, por ser **instrumento** del delito investigado; **81.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/123/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de marzo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GM, Hummer, color azul metálico, modelo 2007, serie GRGN23U27H103909, placas de circulación 778 XHF del Distrito Federal, por ser **instrumento** del delito investigado; **82.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/137/2012**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **23 de marzo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, modelo 2012, placas de circulación HFN3259, del estado de Guerrero, serie 33N6PD25Y4AK005383, color gris, por ser **instrumento** del delito investigado; **83.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/137/2012**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **23 de marzo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, modelo 2011 placas de circulación NK01003 del estado de Michoacán, serie 1FDEF3G62BE28898, color blanco, por ser **instrumento** del delito investigado; **84.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/149/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de abril de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Mercedes Benz, tipo camión, color amarillo con gris, dos puertas, con placas de circulación MU70408, del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular C1317BM0007238, por ser **instrumento** del delito investigado; **85.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/184/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de junio de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Toyota, modelo Tacoma, 4x4, tipo camioneta, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación NN22836, del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 3TMLU4EN8BM087983, modelo 2011, por ser **instrumento** del delito investigado; **86.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/189/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de junio de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Jeep, modelo Grand Cherokee, 4x4, tipo MPV, color gris, cuatro puertas, placas de circulación PHX6711 del estado de Michoacán, año modelo 2008, serie 1J8HR58228C101524, por ser **instrumento** del delito investigado; **87.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/284/2013**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **27 de julio de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Italka, modelo Argenta,

tipo motocicleta, color negro con rojo, sin placas de circulación, con número de serie 3SCPATCS8B1012782, por ser **instrumento del delito** investigado; **88.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/290/2015**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **30 de septiembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Toyota, tipo Limited, color gris, modelo 2010, placas de circulación PRM-8016, del estado de Michoacán, número de serie 5TDKY5G11BS031982, por ser **instrumento del delito** investigado; **89.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/290/2015**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **30 de septiembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Lincoln, modelo Navigator, tipo MPV, cuatro puertas, color perla, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 5lmjj2h56ej02672, año modelo 2010, **90.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/290/2015**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **30 de septiembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de la marca Ford, modelo f150, 4x4, tipo camioneta, color negro, dos puertas, con placas de circulación nk96863, del estado de Michoacán, serie 1FTMF1EV1AKA88833, año modelo 2010, por ser **instrumento del delito** investigado; **91.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/302/2011**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **09 de agosto de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, modelo F-250 súper CAB 4x4, tipo camioneta Pick Up, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTNW21F7XEE27627, año modelo 1999, por ser **instrumento del delito** investigado; **92.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/302/2011**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **09 de agosto de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Italka, modelo WS150, color negro con amarillo, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3SCTWSEA881002454, año modelo 2008, por ser **instrumento del delito** investigado; **93.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/302/2011**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **09 de agosto de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo pick up, línea ½ tonelada, carrocería 2 puertas, con placas de circulación JM62136 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1GCDC14Z9PZ115371, año modelo 1993, por ser **instrumento del delito** investigado; **94.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/303/2011**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 195 Párrafo 1°, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de agosto de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Jeep, modelo Liberty, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1J4GK585595W701968, por ser **instrumento del delito** investigado; **95.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/327/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de agosto de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo Cheyenne, modelo 2006, color gris, placas de circulación JN13129, del estado de Jalisco, número de serie 3GCEK14T96Z171442, por ser **instrumento del delito** investigado; **96.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/335/2011**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **05 de septiembre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, F350, color blanco, placas de circulación MY87930 del estado de Michoacán, serie 3FEKF36L58MA27656, modelo 2008, por ser **instrumento del delito** investigado; **97.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/342/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de junio de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo pick up, submarca F150 4x4, doble cabina, color blanco, sin placas de circulación, serie número 1FTPW14VX6FB54407, por ser **instrumento del delito** investigado; **98.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/359/2012**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quater, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de junio de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet modelo Suburban, tipo suv, con placas de circulación MY63889, del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 3GNFK163X8G262019, año modelo 2008, por ser **instrumento del delito** investigado; **99.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/372/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de octubre de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Honda, modelo CRF450R, tipo motocicleta, color rojo y blanco, sin placas de circulación, con número de serie JH2PE05329K705541, año modelo 2009, por ser **instrumento del delito** investigado; **100.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/403/2010**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de octubre de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GM, Hummer, color azul metálico, modelo 2007, serie GRGN23U27H103909, placas de circulación 778 XHF del Distrito Federal, por ser **instrumento del delito** investigado; **101.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/420/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de julio de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, modelo F 450, súper Duty estacas, tipo camión, con placas de circulación MZ52511 del estado de Michoacán,

color blanco, serie 3ELF46S88MA38684, modelo 2008, por ser **instrumento** del delito investigado;

102.- Averiguación Previa **PGR/MICH/A/439/2013**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quater, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de noviembre de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Jeep, modelo Grand Cherokee, tipo suv, color blanco, con placas de circulación psr1490, del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1C4RJEAG5CC171858, año modelo 2012, por ser **instrumento** del delito investigado;

103.- Averiguación Previa **PGR/MICH/A/477/2010**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **29 de diciembre de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, cabina y media, tipo pick up, color blanco, modelo 199, placas de circulación MZ45223, del estado de Michoacán, serie 1FTNX21F3XEB65604, por ser **instrumento del delito** investigado;

104.- Averiguación Previa **PGR/MICH/A/482/2009**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quater, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de diciembre de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca jeep Grand Cherokee, modelo 1998, placas de circulación phe5616, del estado de Michoacán, serie 1J4GZ78Y8Y8WC160801, por ser **instrumento del delito** investigado;

105.- Averiguación Previa **PGR/MICH/A/518/2014**, iniciada por el delito de Desvió de Precursores Químicos, previsto y sancionado en el artículo 196 Ter, del Código Penal Federal, en la cual el **20 de diciembre de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Yamaha, modelo Grizzli, tipo cuatrimoto, vehículo todo terreno, color negro, sin placas de circulación, número de serie JY4AM09W78C020772, modelo 2008, por ser **instrumento del delito** investigado;

106.- Averiguación Previa **PGR/MICH/A-I/305-PP/2015**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de noviembre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, modelo Cheyenne 1500, color blanco, dos puertas, placas de circulación gl5302, del estado de Guanajuato, serie 1GCEC14M0VE222449, modelo 1997, por ser **instrumento del delito** investigado;

107.- Averiguación Previa **PGR/MICH/LC/086/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de mayo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, modelo F-350 súper Duty estacas, color blanco, placas de circulación KW68435, del Estado de México, número de serie 3FEKF36L88MA22399, modelo 2008, por ser **instrumento del delito** investigado;

108.- Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/001/2013**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 195, Párrafo 1°, del Código Penal Federal, en la cual el **02 de enero de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, tipo Yukón 4x4, color negro, modelo 2007, con placas de circulación PJJ-93-52, del Estado de Michoacán., con número de serie 1GKFK13077R136481, por ser **instrumento del delito** investigado;

109.- Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/003/2009**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana con fines de Venta, previsto y sancionado en los artículos artículo 195, párrafo primero, 193 y 194, del Código Penal Federal, en la cual el **02 de enero de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, Color Blanco, Placas de Circulación 4TCG236, del Estado De California, EUA, Con Número de Serie 1N6NDIIS8KC405778, por ser **instrumento del delito** investigado;

110.- Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/23/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de enero de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Dodge, tipo Ram, Pick Up, 2500 4x4, modelo 2008, color gris, placa de circulación 8U14839 del estado de California, número de identificación vehicular 3D7KS28A18G174779, por ser **instrumento del delito** investigado;

111.- Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/23/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de enero de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Mercedes Benz, tipo 430, tipo Suv, Línea MI/4 Puertas4x4, modelo 2000, color negro, placas de circulación PPC-6564, del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 4JGAB72E2YA218023, por ser **instrumento del delito** investigado;

112.- Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/23/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de enero de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Nissan, tipo Xterra MPV, carrocería 5 Puertas Wagon, modelo 2000, placa de circulación Ver-4204, de la frontera de Baja California, número de identificación vehicular 5N1ED28Y3YC502992 por ser **instrumento del delito** investigado;

113.- Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/030/2011**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana con Fines de Venta, previsto y sancionado en el artículo 193, 194 y 195, párrafo primero del Código Penal Federal, en el cual el **25 de enero de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, modelo 1997, color verde metálico, placas de circulación 6LHT962 del estado de California, número de identificación vehicular 1GNFK16R5WJ334924, por ser **instrumento del delito** investigado;

114.- Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/30/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de enero de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, tipo Pick Up, Lobo/F-150/XI/Doble Cabina, modelo 2010, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTEW1E8XAKA83788, por ser

instrumento del delito investigado; 115.- Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/30/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de enero de 2012, se decretó el aseguramiento** de \$149,230.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Treinta Pesos 00/100 M.N), Conformados Por Ciento Ochenta Y Nueve Billetes de la Denominación de Quinientos Pesos, Ciento Noventa y Ocho Billetes de la Denominación de Doscientos Pesos, Ciento Cincuenta Billetes de la Denominación de Cien Pesos, Un Billeto de la Denominación de Cincuenta Pesos y Cuatro Billetes de la Denominación de Veinte Pesos, por ser **instrumento del delito investigado; 116.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/031/2011**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana con fines de Venta, previsto y sancionado en los artículos 193, 194 y 195, párrafo primero del Código Penal Federal, en el cual el **23 de enero de 2011, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo MPV, línea Tahoe, modelo 2007, color Negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNFC13J47R232738, por ser **instrumento del delito investigado; 117.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/047/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de febrero de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, tipo F-150, modelo 2010, color negro, placas de circulación del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1FTEW1E88AKA18860, por ser **instrumento del delito investigado; 118.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/048/2012**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en los artículos 193, 194 y 195, párrafo primero del Código Penal Federal, en el cual el **13 de febrero de 2012, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Italika, tipo Ft125, sin modelo, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3SCPFTDE581002049, por ser **instrumento del delito investigado; 119.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/069/2008**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana con fines de Venta, previsto y sancionado en los artículos 193, 194 y 195, párrafo primero del Código Penal Federal, en el cual el **12 de febrero de 2008, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Volkswagen, tipo Sedán línea Jetta GLS, modelo 2000, color negro, placas de circulación REF-3195 del estado de Nayarit, identificación vehicular 3VWWSH29M2YM142133, por ser **instrumento del delito investigado; 120.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/77/2011**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana con fines de Venta, previsto y sancionado en los artículos 193, 194 y 195, párrafo primero del Código Penal Federal, en el cual el **01 de marzo de 2011, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, Tipo Coupe, tipo Mustang, sin modelo, color rojo, placas de circulación E81-9SN del estado de Florida, número de identificación vehicular 1FAFP4042WF243479, por ser **instrumento del delito investigado; 121.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/086/2008**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana con fines de Venta, previsto y sancionado en los artículos 193, 194 y 195, párrafo primero del Código Penal Federal, en el cual el **28 de febrero de 2008, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Italika, tipo cargo, modelo 2006, color guinda, sin placas de circulación, número de identificación vehicular LLCLPP2036E026384, por ser **instrumento del delito investigado; 122.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/090/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de marzo de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford tipo Pick Up F-350 Super Duty, modelo 2004, color Blanco, placas de circulación MA26997 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1FTWW32P94EA78984, por ser **instrumento del delito investigado; 123.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/095/2008**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana con fines de Venta, previsto y sancionado en los artículos 193, 194 y 195, párrafo primero del Código Penal Federal, en el cual el **11 de marzo de 2008, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, tipo Sedán, Línea Stratus, modelo 2002, color blanco, placas de circulación LYT-1235, del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1B3DL46Y12N123522, por ser **instrumento del delito investigado; 124.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/096/2013**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, Fracciones II y III del Código Penal Federal, en el cual el **11 de marzo de 2013, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, F-350 Súper Duty Estacas, tipo camioneta, modelo 2008, color rojo, placas de circulación NL-47-429 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 3FEKF36L98MA18880, por ser **instrumento del delito investigado; 125.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/98/2012**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I del Código Penal Federal, en el cual el **07 de marzo de 2012, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo Estacas, Doble Rodado, sin modelo, color verde, placa de circulación MX40435 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular AC3JMD79545K3S, por ser **instrumento del delito investigado; 126.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/108/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de abril de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2001, color naranja, placas de circulación PGC 6405 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 2BLB13-72740, por ser **instrumento del delito investigado; 127.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/113/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley

Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de marzo de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo Tahoe, modelo 2009, color gris, placas de circulación PJE8339 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1GNFC13J69R108263, por ser **instrumento del delito** investigado; **128.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/116/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de marzo de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, Sierra, 4 x 4, tipo camioneta 2 puertas, modelo 2011, color blanco, placas de circulación JS12069 del estado de Jalisco, número de identificación vehicular GTN29E00BZ195013, por ser **instrumento del delito** investigado; **129.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/123/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de abril de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Lincoln Navigator, tipo MPV, cuatro puertas, modelo 2012, color gris, placas de circulación PRS1838 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 5LMJJ2H50CEL08332, por ser **instrumento del delito** investigado; **130.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/123/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de abril de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Nissan, tipo Pick Up, dos puertas, modelo 2011, color blanco, con número de identificación vehicular 3N6DD25T2BK041176, por ser **instrumento del delito** investigado; **131.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/123/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de abril de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Yamaha, tipo Virago 250, modelo 2006, color azul y blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular JYACB09C86A007877, por ser **instrumento del delito** investigado; **132.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/123/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de abril de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Polaris, tipo AWD todo terreno, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 4XAMW76A57A205716, por ser **instrumento del delito** investigado; **133.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/138/2015**, iniciada por el delito de Desvío de Precursores Químicos, previsto y sancionado en el artículo 196 Ter, del Código Penal Federal, en la cual el **18 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Italika, tipo T-125, modelo 2007, color negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular LLCLPP2097E005976, por ser **instrumento del delito** investigado; **134.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/142/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de abril de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca BMW, tipo Vagoneta, submarca X3, modelo 2000, color blanco, sin placa de circulación, número de identificación vehicular WBAPA91046WA26721, por ser **instrumento del delito** investigado; **135.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/142/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de abril de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Toyota, Tipo Pick Up, Línea Tundra, modelo 2009, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 5TFDV58169X098579, por ser **instrumento del delito** investigado; **136.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/148/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de abril de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Toyota, tipo Tundra 4x4, modelo 2012, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 5TFHY5F16CX227570, por ser **instrumento del delito** investigado; **137.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/150/2007**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de mayo de 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, tipo pick Up, línea F-150 XL 4 X 4, doble cabina, modelo 1997, color azul, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 2FTDX18W4VCA98686, por ser **instrumento del delito** investigado; **138.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/150/2007**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de mayo de 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, Tipo MPV, Línea Expedition, XLT, modelo 1997, color gris, con placas de circulación R15TDB del estado de Texas, número de identificación vehicular 1FMFU18L1VLC20851, por ser **instrumento del delito** investigado; **139.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/150/2007**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de mayo de 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Toyota, tipo Pick Up, línea Runner, modelo 1993, color verde, placas de circulación 7Y23589 del estado de California, número de identificación vehicular JT4VNQ13D9P5115219, por ser **instrumento del**

delito investigado; **140.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/150/2007**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de mayo de 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, tipo MPV, línea "Expedition" XLT, modelo 1997, color blanco, con placas de circulación PFN4236 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1FMFU18L2VLA20223, por ser **instrumento del delito** investigado; **141.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/153/2009**, iniciada por el delito de Desvío de Precursores Químicos, previsto y sancionado en el artículo 196 Ter, del Código Penal Federal, en la cual el **24 de abril de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Toyota, Tipo Pick Up, 2 Puertas, modelo 1993, color negro, placas de circulación MY-39635 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 4TARN81A5PZ124023, por ser **instrumento del delito** investigado; **142.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/164/2006**, iniciada por el delito de Posesión de Narcóticos, previsto y sancionado en los artículos 193, 194 y 195, párrafo primero del Código Penal Federal, en el cual el **13 de septiembre de 2006, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge Ram, tipo Pick Up doble cabina, sin modelo, color azul, con placas de circulación NF66197 del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1D7HA18N73S354232, por ser **instrumento del delito** investigado; **143.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/175/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de mayo de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet GMC, Tipo Camioneta Pick-Up, modelo 2010, color negro, placas de circulación MZ 53824 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1GCSKRE39AZ150342, por ser **instrumento del delito** investigado; **144.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/190/2008**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I del Código Penal Federal, en el cual el **07 de agosto de 2008, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, Tipo Pick Up, Línea F150, modelo 2000, color arena, placas de circulación 090907, del estado de Texas, número de identificación vehicular 1FTRX17L7YKA70099, por ser **instrumento del delito** investigado; **145.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/190/2008**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I del Código Penal Federal, en el cual el **07 de agosto de 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Volkswagen, tipo Clásico 4 puertas, modelo 2011, color negro, placa de circulación frontal PJH-8661 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 3VWVBV09M2BM026533, por ser **instrumento del delito** investigado; **146.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/199/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de mayo de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Tacoma, modelo 2010, color gris, placas de circulación Mz-57683 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 3TMJU62N2AM024299, por ser **instrumento del delito** investigado; **147.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/199/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de mayo de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Jeep Limite, modelo 2010, color blanco, placa de circulación HFB-9703 del estado de Guerrero, número de identificación vehicular 1J4RS5GT2BC591927, por ser **instrumento del delito** investigado; **148.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/199/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de mayo de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Silverado, modelo 2004, color negro, placa de circulación JHF-028 del estado de Texas, número de identificación vehicular 1GCEC14X05Z120569, por ser **instrumento del delito** investigado; **149.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/218/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de mayo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Nissan, tipo Sedán, Submarca Sentra, modelo 2001, color azul, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3N1CB51S81K203719, por ser **instrumento del delito** investigado; **150.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/218/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de mayo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo Sedán, Submarca Malibú, modelo 2004, color gris, placas de circulación 270 del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1G1ZT52B34F460100, por ser **instrumento del delito** investigado; **151.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/218/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de mayo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca GMC, tipo Pick -Up, submarca Canyon doble cabina, modelo 2010, color gris, placas de circulación HA-64169 del estado de Guerrero, número de identificación vehicular 1GTJTFBE7A8105385, por ser **instrumento del delito** investigado; **152.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/226/2012**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 195, fracción I del Código Penal Federal, en el cual el **16 de mayo de 2012, se decretó el**

aseguramiento de 01 un vehículo marca Honda tipo Civic, modelo 2008, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1HGCP36858A073315, por ser **instrumento del delito** investigado; **153.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/231/2015**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de agosto de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Nissan, tipo Pick Up 4x4, 2002, color gris, placa de circulación VC39590 del estado de Sonora, número de identificación vehicular 1N6ED27Y62C302389, por ser **instrumento del delito** investigado; **154.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/0233/2008**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 195, fracción I del Código Penal Federal, en el cual el **29 de septiembre de 2008, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Yamaha, tipo motocicleta ATV, línea Banshe Twin 350, sin modelo, color rojo con negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3GG123242, por ser **instrumento del delito** investigado; **155.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/233/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de mayo de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Nissan, tipo Pathfinder MPV, carrocería 5 puertas wagon, sin modelo, color gris, con placas de circulación PHR-52-78 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 5N1AR18U38C644556, por ser **instrumento del delito** investigado; **156.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/260/2012**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 195, fracción I del Código Penal Federal, en el cual el **26 de mayo de 2012, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo Cheyenne, línea ½ Tonelada, carrocería cabina 2 puertas, modelo 2008, color arena, placa de circulación My-88894 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1GCEK14J38Z565973, por ser **instrumento del delito** investigado; **157.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/269/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de julio de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, submarca Suburban, tipo Multipropósito, modelo 2005, color blanco, placa de circulación PNP-7720 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GNEC16T75G197165, por ser **instrumento del delito** investigado; **158.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/274/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de julio de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Volkswagen, modelo Touareg, tipo MPV cuatro puertas, modelo 2012, color blanco, con placas de circulación PSF 62-20 del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular WVGAN87P4CD054949, por ser **instrumento del delito** investigado; **159.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/274/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de julio de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Polaris, modelo RZRS, tipo todo terreno, modelo 2011, color negro con rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 4XAVE76A1BB064675, por ser **instrumento del delito** investigado; **160.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/307/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de agosto de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Toyota, modelo Tacoma DLX, Tipo Pick up, carrocería 2 puertas Xtracab, modelo 2001, color blanco, placas de circulación NL-30-150 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 5TEWN72N31Z833046, por ser **instrumento del delito** investigado; **161.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/311/2007**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de diciembre de 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Honda, tipo Sedán, línea Accord Ex, modelo 1999, color blanco, con placas de circulación LRK-2785 del Estado de México, número de identificación vehicular 3HGCG1654XG001340, por ser **instrumento del delito** investigado; **162.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/351/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de junio de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Jeep, Modelo Grand Cherokee, Línea Limited, Tipo MPV, Carrocería 4 Puertas Wagon, Color Gris, Sin Placa De Circulación, Año Modelo 2008, Serie 1J8HS58N78C231037, por ser **instrumento del delito** investigado; **163.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/351/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de junio de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, Modelo Silverado, Tipo Camioneta, Línea ½ Tonelada, Carrocería Cabina Extendida 4 Puertas, Sin Placa De Circulación, Color Gris, Año Modelo 2010, Serie 3GCRCSEA7AG127286, por ser **instrumento del delito** investigado; **164.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/355/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de septiembre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Toyota, Tipo Pick Up, Línea Tundra Sr5, Cabina Y Media, 4x4, Color

Gris, Placa de Circulación MZ-55739 Del Estado de Michoacán, Año Modelo 2000, Serie 5TBBT4416YS058027, por ser **instrumento del delito** investigado; **165.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/355/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de septiembre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Toyota, Tipo Pick Up, Línea Tacoma, Doble Cabina, Color Gris, Sin Placa De Circulación, Año Modelo 2007, Serie 3TMJU62N87M039754, por ser **instrumento del delito** investigado; **166.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/355/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de septiembre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, Tipo Pick Up, Línea Cheyenne Lt, Color Azul, Placa de Circulación MZ-57644 del Estado de Michoacán, año Modelo 2001, Serie 1GCEK14J8AZ2251144, por ser **instrumento del delito** investigado; **167.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/372/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de octubre de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 una Motocicleta, Marca Honda, Color Roja Y Blanco, Año Modelo 2009, Sin Placa De Circulación, Año Modelo 2009, Serie JH2PE05329K705541, por ser **instrumento del delito** investigado; **168.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/392/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de octubre de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Nissan, Modelo Frontier, 4x4, Tipo Camioneta, Color Gris, Con Placas de Circulación NP79643 del Estado de Michoacán, Con Número de Identificación Vehicular 1N6ED27Y11C373238, MODELO 2001, por ser **instrumento del delito** investigado; **169.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/417/2011**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 195, Párrafo 1°, del Código Penal Federal, en la cual el **22 de octubre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca GMC, modelo Cheyenne 2500, tipo Chevrolet, 4 puertas, línea ½ tonelada, color blanco, sin placas de circulación, modelo 2008 dos mil ocho, con número de serie 3GCEK13M58G203056, por ser **instrumento del delito** investigado; **170.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/432/2013**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **25 de noviembre de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chrysler Dodge, tipo sedán, Modelo 2002, Color Blanco, Placas de Circulación LYT-1235 del Estado de México, Serie 1B3DL46Y12N123522, por ser **instrumento del delito** investigado; **171.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/437/2014**, iniciada por el delito de Desvió de Precursores Químicos, previsto y sancionado en el artículo 196 Ter. del Código Penal Federal, en la cual el **04 de octubre de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Nissan, Modelo Estacas, 4x4, Tipo Camioneta, dos puertas, Color Blanco, Sin placas de circulación, Número de Identificación Vehicular 3N6PD25YX9K028940, por ser **instrumento del delito** investigado; **172.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/456/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de diciembre de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo tipo motoneta, de la marca Italika, modelo GT-150, modelo 2010 color negro, con número de serie 3SCTGSEAXA1004113, sin placas de circulación, por ser **instrumento del delito** investigado; **173.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/457/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de noviembre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Dodge, Modelo Pick - Up, RAM 2500, Tipo Camioneta, Color Blanco, Sin Placas De Circulación, Serie Número 1D3HV1T49S814001, por ser **instrumento del delito** investigado; **174.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/457/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de noviembre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Toyota, Modelo FJ Crusier, Tipo MPV, Con Placas De Circulación PJF-9441 del Estado de Michoacán, Con Número de Serie JTEBU11F69K068922, Modelo 2009, por ser **instrumento del delito** investigado; **175.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/466/2009**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de diciembre de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Toyota, Doble Cabina, Cuatro Puertas, Color Rojo, Sin Placa De Circulación, Modelo 2010, Serie 3TMJU4GN0AM098868, por ser **instrumento del delito** investigado; **176.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/468/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de agosto de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Mercedes Benz, Modelo C-280, Tipo Vehículo de Pasajeros, Con Placas De Circulación PJH5711 del Estado De Michoacán, Color Gris, con Número de Identificación WDBRF54J78F858840, Modelo 2008, por ser **instrumento del delito** investigado; **177.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/470/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de agosto de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, Tipo Redilas, Submarca F-350/XLT/SUPER Duty, Color Rojo, Sin Placa de Circulación, Año Modelo 2008,

serie 3FEKF36L08MA85450, por ser **instrumento del delito** investigado; **178.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/586/2012**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 195, Párrafo 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **09 de noviembre de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Nissan, Tipo Redilas, Color Blanco, Modelo 2009, Placas de Circulación Mz-60-241 Del Estado De Michoacán, Serie Número 3N6DD21T9BK008911, por ser **instrumento del delito** investigado; **179.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/635/2012**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 195, Párrafo 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **14 de diciembre de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, tipo multipropósito, submarca Edge/SE, color morado sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2FMDK39C97BA52502, modelo 2007, por ser **instrumento del delito** investigado; **180.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A-I/241-PP/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de enero de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, modelo Edge tipo MPV, color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación PGN6864 del Estado de Michoacan, con número de identificación vehicular 2FMDK39CX9BA84670, por ser **instrumento del delito** investigado; **181.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A-I/301-PP/2015**, iniciada por el delito de Desvío de Precursores Químicos, previsto y sancionado en el artículo 196 Ter, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de noviembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 una Motocicleta, Marca Italika, Modelo F1180, Color Negro, con Rojo, Sin Placa de Circulación, Año Modelo 2013, Serie 3SCPFTLE8D1001649, por ser **instrumento del delito** investigado; **182.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A-I/301-PP/2015**, iniciada por el delito de Desvío de Precursores Químicos, previsto y sancionado en el artículo 196 Ter, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de noviembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 una Motocicleta, Marca Vento, Modelo Gt150, Color Negro Con Rojo, Sin Placa De Circulación, Año Modelo 2016, Serie LXYPCKL0XG0201684, por ser **instrumento del delito** investigado; **183.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/COE/001/2015**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **02 de enero de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 inmueble ubicado en Calle Pablo García, Número Trescientos Sesenta (360), Colonia Héroes Republicanos, En Morelia Michoacán, por ser **instrumento del delito** investigado; **184.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/368/2011**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de septiembre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, línea Journey, tipo vagoneta, serie 3D4BG4FB6AT139951, color rojo, modelo 2010, placas PJC-2267 del Estado de Michoacán, por ser **instrumento del delito** investigado; **185.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/372/2011**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **22 de septiembre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, línea Cutlass, tipo sedán, color gris, número de serie 365AX54T3RS122706, con placas de circulación PHP2695, del Estado de Michoacán, por ser **instrumento del delito** investigado; **186.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/396/2011**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **04 de octubre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 una Motocicleta marca Italika, modelo XT-110, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTCE3B1003435, modelo 2011, por ser **instrumento del delito** investigado; **187.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A/532/2012**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **04 de octubre de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Cadillac, tipo multipropósito, submarca Escalade/1500/4x2, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación 1GYEC6307R311137, modelo 2007, por ser **instrumento del delito** investigado; **188.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A-I/900-PP/2016**, iniciada por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis, del Código Penal Federal, en la cual el **22 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet Silverado pick-up, cabina y media, color blanco, modelo 2001, con número de placas de circulación HD-81243 del Estado de Guerrero y con número de serie 2GCEC10V311221681, por ser **instrumento del delito** investigado; **189.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/A-I/900-PP/2016**, iniciada por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis, del Código Penal Federal, en la cual el **22 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet tornado, tipo pick -up, cabina sencilla, color rojo, modelo 2007 con número de placas de circulación FF-80397 del Estado de Colima, con número de serie 93CXM80267C153645, por ser **instrumento del delito** investigado; **190.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/030/2015**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **17 de julio de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, línea Silverado 1500, color negro, con número de serie 1GCDC14H8MZ143794, con placas de circulación NP32699 del Estado de Michoacán, por ser **instrumento del delito** investigado; **191.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/129/2009**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de julio de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 una vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, línea Silverado, modelo 2006, color blanco, con placas de circulación MX-98258 del Estado de Michoacán, con

número de identificación vehicular 1GCEK14T66Z179966, por ser **instrumento** del delito investigado; **192.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/136/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de junio de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca GMC, doble cabina, color blanca, número de serie 1GKFK03229R293477, con placas de circulación NK00270 de Michoacán, por ser **instrumento** del delito investigado; **193.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/LC/232/2009**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **22 de octubre de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, línea F-150, color blanco, modelo 1997, con placas de circulación MX-81894 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1FTDX15W4VNB59674, por ser **instrumento** del delito investigado; **194.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/U-II/054/2010**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de abril de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, tipo lobo, color azul cielo, modelo 2005, placas PGH1909, del estado de Michoacán, serie 1FTPW14576KD84428, por ser **instrumento** del delito investigado; **195.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/U-II/054/2010**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de abril de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford lobo, color azul marino, placas JLS52019 del estado de Jalisco, serie 1FTRW12W94KD62853, por ser **instrumento** del delito investigado; **196.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/U-II/103/2009**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de agosto de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, Explorer, modelo 2002, color arena, sin placas de circulación serie 1FMZU62K12UD33408, por ser **instrumento** del delito investigado; **197.-** Averiguación Previa **AP/PGR/MICH/U-II/196/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de noviembre de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca jeep, tipo vagoneta, submarca Liberty sport, 4x4, color gris, con placas de circulación PHS-37, del estado de Michoacán, con número de serie, 1J4GL48K03W605747, por ser **instrumento** del delito investigado; **198.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/085/2009**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de marzo de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, color blanco con rojo, placas de circulación 1965LCX, del Estado de Michoacán, serie 3N1EB31S4WL088129, por ser **instrumento** del delito investigado; **199.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/216/2011**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de junio de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo multipropósito, submarca Suburban, color blanco, con placas de circulación PGM9278, del Estado de Michoacán, serie 3GNFC16038G295074, modelo 2008, por ser **instrumento** del delito investigado; **200.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/A/271/2012**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de junio de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Volkswagen, modelo Jetta A4, de cuatro puertas, con placas de circulación YGZ-28-20 del Estado de Veracruz, color gris, con serie 3VVRV09M24M005151, año 2004, por ser **instrumento** del delito investigado; **201.-** Averiguación Previa **PGR/MICH/LC/238/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83. Fracc. III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de octubre de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Dodge, tipo pick up, submarca Ram 2500/cabina y media/slt, color azul, con placas de circulación MU-89-607 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular: 3B7HC23Z7XM528562, año 1999, por ser **instrumento** del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se percibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Michoacán de Ocampo, con domicilio en Calle Batalla Monte de las Cruces, Esquina Avenida Acueducto, número 65, Colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Michoacán de Ocampo, c.p. 58240.

Atentamente.

Cd. Morelia, Michoacán a 31 de enero de 2020.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 492879)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/D/01/2020/R/15/016, DGR/B/02/2020/R/15/018,
DGR/B/02/2020/R/15/021, y DGR/C/12/2019/R/14/214
Oficios: DGR-D-1328/20, DGR-B-1315/20, DGR-B-1327/20, DGR-C-1054/2020,
DGR-C-1078/2020 y DGR-C-1085/2020

Por acuerdos de fecha 18 de febrero de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen: -----

En el procedimiento **DGR/D/01/2020/R/15/016**, a **Jorge Guillermo Esquivel y Esquivel**, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, encargado de la Dirección General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., consistente en: *No planeó, coordinó ni evaluó las actividades de comercialización de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ni en los mercados nacionales, buscando obtener las mejores condiciones para la misma, ya que se facturaron 2,280.5 Toneladas Métricas (TM) de sal, de las cuales 692 TM correspondieron a "sal de grano directo" y 1588.5 de sal yodada, a precios inferiores al "Costo Unitario de Producción" de \$1,970.16 por TM determinado por Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ya que de 10 operaciones de venta revisadas, el precio de la TM se facturó por debajo de dicho costo de las cuales en 5 operaciones fue por \$956.00; en 3, por \$509.00, debió ser en código M100 y M080 por \$750.00, y en 2, por \$450.00, por lo que Exportadora de Sal, S.A. de C.V. dejó de percibir \$2,893,317.88*, ocasionando un daño al patrimonio de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. por dicho monto. Por lo que con dicha conducta, infringió los artículos 1º, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 18, fracciones IX y XI, apartado 1.0 de la Dirección General, función 9 y 11 del Manual de Organización de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., del veintitrés de junio de dos mil once; y Disposición DÉCIMA del Manual de Políticas y Procedimientos para la Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial empacada en diferentes presentaciones de Exportadora de Sal, S.A., de C.V. -----

En el procedimiento **DGR/B/02/2020/R/15/018**, a **Consultores Agrícola Américas, S.A. de C.V.**, en su carácter de Proveedor, consistente en: *Recibió recursos públicos federales que corresponden al pago de 3,796 paquetes tecnológicos del PIMAF 2015, para beneficiarios del Estado de Guerrero, realizados al amparo de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 2119 y 3662 de fechas 27 de marzo y 4 de mayo de 2015, respectivamente; sin contar con las solicitudes, las cesiones de derechos de los beneficiarios, las actas de entrega recepción de los paquetes tecnológicos, ni los comprobantes fiscales (facturas) que amparen los apoyos recibidos, documentación necesaria para comprobar y justificar el debido ejercicio de los recursos públicos; conducta que provocó se infringiera el artículo 6, fracción IV. Entrega de apoyo o subsidio, inciso d) y 99, Apartado IV. Seguimiento, inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014. Por un monto de \$16'880,600.00. -----*

En el procedimiento **DGR/B/02/2020/R/15/021**, a **Consultores Agrícola Américas, S.A. de C.V.** en su carácter de Proveedor, consistente en: *Recibió recursos públicos federales por paquetes tecnológicos de 3,376 beneficiarios del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) del ejercicio 2015, correspondientes al estado de Guerrero, por el monto de \$8'901,200.00; sin que se cuente con las solicitudes de pago de los incentivos por parte de la Delegación, ni con las cesiones de derechos de los beneficiarios, ni con las actas de entrega recepción, ni con las facturas que amparen la entrega de los paquetes tecnológicos, por lo que no existe documentación soporte en la que conste que el proveedor Consultores Agrícola Américas, S.A. de C.V., entregó los paquetes tecnológicos a los beneficiarios; Conducta que provocó se infringiera los artículos 6, fracciones IV. Entrega de apoyo o subsidio, inciso d) y 99, fracción IV. Seguimiento, incisos b) y c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014.-----*

En el procedimiento **DGR/C/12/2019/R/14/214** a **Sabina Vidal García**, en su calidad de Presidente del Grupo la Esperanza, consistente en: *Como beneficiario del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios, con número de registro FP-VER-14-02081-022798, presentó ante la Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de Veracruz, el Informe General de la Aplicación del Recurso (anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del Proyecto Productivo, siendo el caso, que la misma no fue suficiente, por lo que se presume que el apoyo otorgado por el FAPPA fue para fines distintos a los autorizados*”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$264,000.00**; a **Mayra Lizbeth Trejo Hernández**, en su calidad de Presidente del Grupo el Monte, consistente en: *Como beneficiario del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios con número de registro FP-TAM-14-00026-002011, no presentó dentro del plazo establecido, ante la Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, el Informe General de Aplicación del Recurso (anexo E) y su documentación comprobatoria para la Implementación del Proyecto Productivo, por lo que se presume que el apoyo otorgado por el FAPPA fue utilizado para fines distintos a los autorizados*”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$198,000.00** y a **Jorge Guadalupe Ibarra Martínez**, en su calidad de Presidente del Grupo los Ibarra, consistente en: *Como beneficiario del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios, con número de registro FP-TAM-14-00035-002032, presentó ante la Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, el Informe General de Aplicación del Recurso (anexo E) y su documentación comprobatoria para la Implementación del Proyecto Productivo, siendo el caso que la misma no fue suficiente, por lo que se presume que el apoyo otorgado por el FAPPA fue utilizado para fines distintos a los autorizados*”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$198,000.00**.-----

En tal virtud conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 18 de julio del 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017; se les cita para que comparezcan las personas físicas personalmente y la persona moral por conducto de su representante legal, a las audiencias a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México; respecto de **Jorge Guillermo Esquivel y Esquivel**, dentro del procedimiento **DGR/D/01/2020/R/15/016** a las **10:00 horas del 18 de marzo de 2020**; de **Consultores Agrícola Américas, S.A. de C.V.**, dentro del procedimiento **DGR/B/02/2020/R/15/018** a las **10:00 horas del 17 de marzo de 2020** y dentro del procedimiento **DGR/B/02/2020/R/15/021** a las **12:00 horas del 17 de marzo de 2020**; respecto a **Sabina Vidal García** se fijan las **10:30 horas del día 19 de marzo de 2020**, para la **C. Mayra Lizbeth Trejo Hernández** se fijan las **11:30 horas del día 19 de marzo de 2020** y para para **Jorge Guadalupe Ibarra Martínez** se fijan las **10:30 horas del día 20 de marzo de 2020**, dentro del procedimiento **DGR/C/12/2019/R/14/214**; a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convengan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R. - 492762)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/09/2019/R/14/172
Oficios: DGR-D-1381/20 y DGR-D-1382/20

En el procedimiento **DGR/D/09/2019/R/14/172**, toda vez que el C. **MARTÍNEZ GONZÁLEZ AGUSTÍN** se negó a recibir la notificación del oficio citatorio DGR-D-0727/20 y el **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA UNIDAD AGRÍCOLA ACTUN CHAC III, S.C. DE R.L.**, no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente del procedimiento citado al rubro; con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, por acuerdos de fechas 17 y 18 de febrero de 2020, respectivamente, se ordenó la notificación por edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", de los oficios que se indican al rubro, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen consistentes en: Respecto al C. **MARTÍNEZ GONZÁLEZ AGUSTÍN** (oficio número DGR-D-1381/20), en su carácter de **beneficiario del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Tecnificación del Riego**: "Omitió devolver los recursos del Programa de Fomento a la Agricultura Componente de Tecnificación del Riego que le fueron ministrados al amparo del Convenio de Concertación de fecha 13 de mayo de 2014 que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través de su Delegación en el Estado de Yucatán, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio YN140000051, ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones presentó ante la citada delegación las facturas números 293 y 294, de fecha 10 de diciembre de 2014, emitidas por el proveedor AGROCAMPO IRRIGACIÓN E INVERNADEROS, S.A. DE C.V., por un monto de \$917,705.07, que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo, dicho proveedor canceló ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma, causando presuntamente un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$450,000.00**. En cuanto a **LA EMPRESA UNIDAD AGRÍCOLA ACTUN CHAC III, S.C. DE R.L.**, (oficio número DGR-D-1382/20), en su carácter de **beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Tecnificación del Riego**: "Omitió devolver los recursos del Programa de Fomento a la Agricultura Componente de Tecnificación del Riego que le fueron ministrados al amparo del Convenio de Concertación de fecha 23 de mayo de 2014 que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través de su Delegación en el Estado de Yucatán, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio YN1400000251, ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones presentó ante la citada delegación las facturas números 291 y 292, de fecha 10 de diciembre de 2014, emitidas por el proveedor AGROCAMPO IRRIGACIÓN E INVERNADEROS, S.A. DE C.V., por un monto de \$1,636,752.03, que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo, dicho proveedor canceló ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma, causando presuntamente un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$630,000.00**. Las anteriores conductas provocó que se infringiera lo dispuesto en los artículos 69-B del Código Fiscal de la Federación; 38, inciso d), fracción I; 56, fracción II, incisos a) y b) y 69 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, Cláusulas Tercera y Octava, fracciones I, III y IV del Convenio de Concertación Marco suscrito entre la Delegación Estatal de la SAGARPA en Yucatán y los citados beneficiarios Martínez González Agustín y UNIDAD AGRÍCOLA ACTUN CHAC III, S.C. DE R.L. con números de folio estatal YN140000051 y YN1400000251, respectivamente, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2014.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado a las audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, para **MARTÍNEZ GONZÁLEZ AGUSTÍN**, se fijan las **10:00 horas** y para **UNIDAD AGRÍCOLA ACTUN CHAC III, S.C. DE R.L.**, las **12:00 horas** ambos del día **20 de marzo de 2020 del procedimiento DGR/D/09/2019/R/14/172**, debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial vigente, con fotografía y en el caso de la persona moral además el original o copia certificada del Instrumento Notarial con el cual acredite ser el Representante Legal de la empresa en cita o bien, del Acta Constitutiva de la presunta responsable, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluído su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020. El Director General de Responsabilidades. **Lic. Héctor Barrenechea Nava.-** Rúbrica.

(R.- 492799)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 432/19-EPI-01-9

Actor: Constructora Anglo, S.A. de C.V.

"EDICTO"

CRISTINA AMAYA CASSINO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **432/19-EPI-01-9**, promovido por **CONSTRUCTORA ANGLO, S.A. DE C.V.**, en contra de la Directora Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras PI/S/2018/053334, de fecha 15 de noviembre de 2018, por la que resolvió el recurso de revisión en el que a su vez confirmó la resolución contenida en el oficio 21692 de 17 de mayo de 2018, por la que declaro la infracción en materia de comercio prevista en la fracción II del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, cometida por la actora; asimismo impuso una multa; **con fecha 18 de octubre de 2019**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **CRISTINA AMAYA CASSINO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Avenida México, Número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín

jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 21 de octubre de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 492889)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección

Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Universidad Iberoamericana, A.C.

Vs.

Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA)

M.- 1490441 Premios Platino del Cine Iberoamericano y Diseño Exped.: P.C.

1736/2019(C-517)25474

Folio: 52010

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Entidad de Gestión de Derechos

de los Productores Audiovisuales (EGEDA)

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el 15 de julio de 2019, con folio de entrada **025474**, por **Juan Carlos Amaro Alvarado**, apoderado de **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres ocasiones, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

21 de noviembre de 2019

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramirez.

Rúbrica.

(R.- 492845)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El treinta y uno de Diciembre de dos mil diecinueve, en el expediente administrativo 067/2013, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso al prestador de servicios de seguridad privada **Brom y Asociados, S.A. de C.V.**, la siguiente sanción:

Al actualizarse la hipótesis contenida en el artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, por el incumplimiento al artículo 32, fracción XVI del mismo ordenamiento legal, se imponen a la prestadora de servicios denominada **Brom y Asociados, S.A. de C.V.**, la sanción administrativa consistente en:

I) La Suspensión por un mes, de los efectos de la revalidación a su permiso con número de Registro Federal Permanente DGSP/067-13/2217, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 067/2013.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada.

Atentamente.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2019.

El Director General de Seguridad Privada.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracción II y 73, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, firma en suplencia por ausencia, del Director General de Seguridad Privada, del Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación, la Directora de Evaluación Legal y Consultiva Licenciada **Erika Lara Márquez.**

Rúbrica.

(R.- 492935)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Heaven Hill Distilleries, Inc.

Vs.

Mercadotecnia, Distribución y Comercialización, S.A. de C.V.

M. 1621487 Black Williams

Exped.: P.C. 2149/2019(C-693)30878

Folio: 52747

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Mercadotecnia, Distribución y Comercialización, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 29 de agosto de 2019, con folio de entrada 030878, JOSÉ F. HINOJOSA CUELLAR, apoderado de HEAVEN HILL DISTILLERIES, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MERCADOTECNIA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de

no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

25 de noviembre de 2019

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 492926)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección

Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Heaven Hill Distilleries, Inc.

Vs.

Mercadotecnia, Distribución y Comercialización, S.A. de C.V.

M. 1621488 Red Williams

Exped.: P.C. 2148/2019(C-692)30877

Folio: 52745

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Mercadotecnia, Distribución y Comercialización, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 29 de agosto de 2019, con folio de entrada 030877, JOSÉ F. HINOJOSA CUELLAR, apoderado de HEAVEN HILL DISTILLERIES, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MERCADOTECNIA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

25 de noviembre de 2019

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 492930)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
JRS Brands L.L.C.

Vs.

Julio César Beltrán Saldaña
M. 1333075 Big Chicken y Diseño
Exped.: P.C. 1838/2019(C-557)27248

Folio: 56355

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Julio César Beltrán Saldaña NOTIFICACIÓN POR
EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 30 de julio de 2019, con folio de entrada 027248, JOSÉ F. HINOJOSA CUÉLLAR, apoderado de **JRS BRANDS L.L.C.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, **JULIO CÉSAR BELTRÁN SALDAÑA**; el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

17 de diciembre de 2019

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 492932)

Nacional Financiera S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de febrero aplicable en marzo de 2020, ha sido determinada en 7.25% anual.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020.

Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería
Eloina de la Rosa Arana
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Israel Alonso Barroso
Rúbrica.

(R.- 492902)